

Nuevo estatuto de la carrera de suboficial

Javier Benavidez Velandia Javier Riaño Reina

Trabajo de grado para optar al título profesional:

Curso de Altos Estudios Militares (CAEM)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" Bogotá D.C., Colombia

NUEVO ESTATUTO DE LA CARRERA DE SUBOFICIAL

MAYOR JAVIER BENAVIDEZ BELANDIA MAYOR ALEJANDRO RIAÑO REINA MAYOR HERNAN TORRES ARIZA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA CURSO DE ESTADO MAYOR BOGOTÁ D.C. 2003

NUEVO ESTATUTO DE LA CARRERA DE SUBOFICIAL

MAYOR JAVIER BENAVIDEZ BELANDIA MAYOR ALEJANDRO RIAÑO REINA MAYOR HERNAN TORRES ARIZA

Trabajo de grado Curso de Estado Mayor

Tutor Doctor Jorge Forero

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA CURSO DE ESTADO MAYOR BOGOTÁ D.C. 2003

| No | ota de Aceptación : |
|----|----------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | Firma del Presidente del jurado. |
| | |
| | |
| | |
| | Firma del jurado. |
| | |
| | |
| | Firma del jurado. |

Bogotá D.C., Septiembre de 2003

CONTENIDO

| | | Pag |
|--------------|---|-----|
| | | |
| INTRODUCCION | | 1 |
| 1. | SUBOFICIALES EN OTROS EJÉRCITOS | 5 |
| 1.1 | PROCESO DE FORMACION DE | |
| | LOS SUBOFICIALES EN EL EJÉRCITO BRASILERO | 5 |
| 1.1.1 | Sargentos Temporales (EBST). | 6 |
| 1.1.2 | Especializaciones Profesionales De Nivel Medió | 7 |
| | Destinadas A Sargentos Temporarios Del Servicio | |
| | Técnico Temporarios (STT) | |
| 1.1.3 | El Curso De La Escuela De Sargentos De Las Armas. | 8 |
| 1.1.4 | Nivel De Instrucción Básica Del Combatiente. | 9 |
| 1.1.5 | Calificación Del Alumno | 10 |
| 1.1.6 | Formación De Cabos Y Soldados. | 10 |
| 1.1.7 | Examen Intelectual (EI) | 11 |
| 1.1.8 | Inspección De Salud | 15 |
| 1.1.9 | Examen De Aptitud Física (EAF) | 16 |
| 1.1.10 | Traslados | 16 |
| 1.1.11 | Prescripciones Diversas | 17 |
| 1.2 | CARRERA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO | 18 |
| | DE LOS ESTADOS UNIDOS. | 18 |
| 1.2.1 | Reglamento AR-600-8-19 De Promoción | 18 |
| | Del Personal De Soldados A Suboficiales | 18 |
| | Del Ejército Americano. | 18 |
| 1.2.1.1 | Capítulo 1 Generalidades | 18 |
| 1.2.1.2 | Capítulo 2 Promociones Descentralizadas. | 20 |
| 1.2.1.3 | Capítulo 3 Promociones Semi-Centralizadas | 21 |

| | (Sargento A Sargento De Segunda Clase) | 24 |
|---------|--|----|
| 1.2.1.4 | Capítulo 4 Promociones Centralizadas Para | |
| | Sargentos De 1° Clase (E-7) A Sargento | |
| | Primero (E-8) Sargento Mayor De Comando (E-9). | 24 |
| 1.2.1.5 | Capitulo 5. Promociones de personas especiales de la banda | 25 |
| 1.2.1.6 | Capitulo 6. Promoción de los tiradores del Ejército U.S. | 26 |
| 1.2.1.7 | Capitulo 7. Reducciones en el grado (Degradaciones) | 27 |
| | | |
| 2. | DE SOLDADO PROFESIONAL ESPECIALISTA A | |
| | SARGENTO MAYOR | 28 |
| 2.1 | INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES | 28 |
| 2.1.1 | Requisitos de ingreso | 28 |
| 2.2 | INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL | |
| | SOLDADO PROFESIONAL | 30 |
| 2.2.1 | Primera Fase De Instrucción Individual, Básica Y | |
| | De Escuadra | 30 |
| 2.2.2 | Segunda Fase De Instrucción De Especialista De | |
| | Cada Una De Las Armas | 32 |
| 2.2.3 | Tercera Fase De Instrucción De Guerra Irregular | 34 |
| 2.3 | SOLDADO PROFESIONAL | 35 |
| 2.3.1 | Soldado Profesional Especialista (Cargos) | 36 |
| 2.4 | CABO REEMPLAZANTE | 37 |
| 2.4.1 | Parámetros Concurso De Meritos | 38 |
| 2.4.2 | Curso De Líder Del Equipo De Combate | 38 |
| 2.4.3 | Cabo Reemplazante (Cargos) | 40 |
| 2.5 | CABO DE ESCUADRA | 41 |
| 2.5.1 | Parámetros Concurso De Meritos | 42 |
| 2.5.2 | Curso De Capacitación Como Líderes De Escuadra | 43 |
| 2.5.2.1 | Fase General Para Todas Las Armas | 43 |
| 2522 | Fase De Especialistas Por Armas | 44 |

| 2.5.3 | Cabo de escuadra | 53 |
|--------|---|-----|
| 2.6 | SARGENTO DE SECCIÓN | 54 |
| 2.6.1 | Parámetros Concurso De Meritos | 55 |
| 2.6.2 | Curso De Capacitación Para Sargentos De Sección | 56 |
| 2.6.3 | EL Sargento de Sección (Cargos) | 59 |
| 2.7 | EL Sargento de Pelotón | 60 |
| 2.7.1 | Parámetros Concurso De Meritos | 61 |
| 2.7.2 | Curso De Capacitación Para Sargentos De Pelotón | 62 |
| 2.7.3 | Sargento De Pelotón (Cargos) | 69 |
| 2.8 | EL SARGENTO DE COMPAÑIA | 70 |
| 2.8.1 | Sargento De Compañía (Cargos) | 71 |
| 2.9 | EL SARGENTO MAYOR | 72 |
| 2.9.1 | Curso De Sargento Mayor Asesor De Comando | 72 |
| 2.9.2 | Sargento Mayor (Cargos) | 74 |
| 3. | PROPUESTA ESTATUTOS | 75 |
| 3.1 | PROPUESTA DEL NUEVO ESTATUTO DE | |
| | LA CARRERA DEL SUBOFICIAL COLOMBIANO | 75 |
| 3.2 | ESTATUTO DEL SOLDADO PROFESIONAL ESPECIALISTA | 103 |
| 4. | CONCLUCIONES | 117 |
| DIDL I | | 440 |
| RIRLI | OGRAFÍA | 119 |

ANEXO No 1 Conferencia del Teniente Coronel del Ejército del Brasil Antonio do Souza, Alumno Curso de Estado Mayor 2003.

ANEXO No 2 Reglamento AR-600-8-19 de Promoción del personal de Soldados a suboficiales del Ejército Americano.

LISTA DE TABLAS

| | Pag. |
|--|------|
| Cuadro 1 Soldado Profesional Especialista (Cargos) | 36 |
| Cuadro 2 Parámetros Concurso De Meritos | 38 |
| Cuadro 3 Cabo Reemplazante (Cargos) | 40 |
| Cuadro 4 Parámetros Concurso De Meritos | 42 |
| Cuadro 5 Cabo De Escuadra (Cargos) | 53 |
| Cuadro 6 Parámetros Concurso De Meritos | 55 |
| Cuadro 7 Sargento De Sección (Cargos) | 59 |
| Cuadro 8 Parámetros Concurso De Meritos | 61 |
| Cuadro 9 Sargento De Pelotón (Cargos) | 69 |
| Cuadro 10 Sargento De Compañía (Cargos) | 71 |
| | |

INTRODUCCION

La presente investigación es de interés para el Ejército Nacional, ya que se le daría continuidad a la carrera del soldado profesional, debido a que estos en realidad no tienen ninguna proyección en esta, en la actualidad, toman sus carreras como un trabajo y no como una profesión. Así mismo, las unidades del Ejército Nacional serían beneficiadas al contar con soldados realmente profesionales, con gran experiencia en la vida militar y con un alto liderazgo en el mando de tropa en particular.

En el Ejército, donde la gran mayoría de unidades tácticas están conformadas por soldados profesionales y voluntarios debido a los programas de reestructuración de la Fuerza (plan 1000, plan coraza, etc.) se presenta la situación en donde los cabos terceros recién egresados de la escuela de suboficiales reciben el mando de las escuadra donde el promedio de antigüedad de los soldados es de 3 a 4 años. Estos suboficiales en realidad pasan a hacer un ejecutante más de las escuadras y no sus comandantes, siendo los soldados voluntarios o profesionales que posean características de líder los que cumplen esta función, pero que en muchas ocasiones, estos soldados son líderes negativos por falta de preparación por parte de la Fuerza.

La misma Fuerza se ha dado cuenta del gran potencial que tiene los soldados profesionales y voluntarios, para que desempeñen labores como comandantes de equipo de combate y de escuadra, muestra de ello es la escuela de soldados profesionales, ESPRO, donde los comandantes de escuadra y auxiliares de instrucción son estos soldados. También en la organización ordenada para los pelotones de soldados campesinos se contempla que el comandante de la tercera escuadra debe ser un soldado profesional o voluntario con un tiempo mayor de 5 años de servicio.

Las diferentes unidades tácticas de la Fuerza, por necesidades del servicio emplean a este tipo de soldados en funciones propias de suboficiales de grados cabos como son la de comandantes de escuadra, relevantes, etc.

En la actualidad existen 30039 soldados voluntarios y 22481 soldados profesionales¹, hombres, que prestan un invaluable servicio al país; pero la gran mayoría toman la actividad de soldados profesionales o voluntarios como un medio de subsistencia y no como una profesión, lo cual origina que muchos de ellos se retiren y se crea para la Fuerza uno de los problemas más grandes que tienen en cuanto al mantenimiento de sus efectivos que es la gran rotación que se presenta de este tipo de soldados, donde el Ejército a invertido gran cantidad de recursos de tipo humano, económico, logístico, etc.

De igual manera la Escuela de Suboficiales forma en un lapso de 18 meses a un grupo de jóvenes con edades promedio entre los 18 y 21 años como comandantes de escuadra de las unidades fundamentales, sin embargo, estos jóvenes inexpertos y con muy poca experiencia de todo tipo (mando, combate, instructores, etc.) se encuentran con pelotones y escuadras conformadas por soldados experimentados y en muchos casos más maduros que el mismo suboficial.

De acuerdo a estadísticas de la Jefatura de Recursos Humanos de la Fuerza, en los grados de cabo tercero y segundo es donde se presenta el mayor número de retiros, llegando a un porcentaje bastante alto, lo que hace que los costos en la formación de estos hombres no sean aprovechados y se convierta en una perdida para el Ejército.

Diferentes Ejércitos en el mundo emplean los soldados como base para la carrera de suboficiales buscando con esto, que exista una continuidad entre la carrera de

¹ Fuente Departamento E-1 Soldados Profesionales

soldados y la de suboficiales mejorando el profesionalismo de las tropas. Un ejemplo claro es el Ejército de los Estados Unidos donde el soldados es la base de la carrera de suboficial y esto ha permitido una mayor profesionalización de ese Ejército, puesto de manifiesto en diferentes guerras.

Las tendencias actuales de los Ejércitos es que sean unas fuerzas más pequeñas pero mucho más profesionales, mejor entrenadas y más capacitadas, logrando con esto una mayor eficiencia.

El objetivo del Gobierno Nacional es profesionalizar las Fuerzas Militares y uno de los aspectos es disminuir en gran parte los soldados regulares y a la vez ampliar la planta o el pie de fuerzas en soldados profesionales, lo que implica que día a día nuestro Ejercito se convierta en una fuerza más profesional donde gran parte de sus integrantes son voluntarios.

El Ejército en la actualidad esta con formado por tres escalones así: el primero que esta conformado por los soldados, donde algunos se encuentran prestando el servicio militar obligatorio y en el momento de terminar de prestar este servicio, todo el entrenamiento y la poca o mucha experiencia que poseen se pierde o en muchos casos es aprovechado por el enemigo.

También se encuentran los soldados profesionales y voluntarios jóvenes que luego de prestar su servicio militar obligatorio deciden continuar al servicio de la institución con unos beneficios laborales, pero estos jóvenes que inician esta etapa con un promedio de edad entre los 19 y 20 años y que a los 10 o 12 años de servicio tienen entre 30 y 32 años son ya considerados soldados viejos y empiezan a buscar la oportunidad de desempeñarse en labores administrativas como conductores, peluqueros o simplemente personal administrativo, donde la Fuerza pierde por completo un personal con gran experiencia que conocen muy bien lo que es el oficio de un militar "la querra".

Si la Fuerza en el transcurso de esos doce años de servicio preparara a estos individuos como líderes y por supuesto en otras materias propias de los comandantes estamos seguros que se podrían desempeñar en muy buena forma como suboficiales.

Para el grupo es de gran interés profesional en vista que se puede dar un gran aporte a la Fuerza para solucionar la falencia de una verdadera carrera para los soldados profesionales, lo cual repercutiría en un Ejército más profesional, más motivado y sobre todo triunfador.

Por lo anterior se hace necesario un sistema de carrera de suboficiales que inicie desde soldados profesionales o soldados voluntarios, para lo cual diseñaremos un sistema de carrera de suboficiales con el fin disminuir la gran rotación de personal de soldados profesionales, la falta de liderazgo y la buena conducción de las unidades a nivel escuadra, para ello nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

- Investigar en diferentes Ejércitos del mundo donde la carera de suboficiales inicia como soldados.
- Realizar un modelo de cómo seria la carrera de suboficial iniciando desde soldados profesional.
- Diseñar una propuesta de los estatutos necesarios para reformar la carrera de suboficial, iniciando desde soldado profesional.

Para el cumplimiento del trabajo de investigación el método general de investigación será el Empírico – Analítico. Empírico por que partimos de los hechos mencionados en la justificación los cuales hemos percibido por medio de nuestros sentidos y analítico, por que mediante un análisis realizaremos una propuesta para mejorar el actual sistema.

1 SUBOFICIALES EN OTROS EJÉRCITOS

1.1 PROCESO DE FORMACION DE LOS SUBOFICIALES EN EL EJÉRCITO BRASILERO

Para formarse como un Sargento del Ejército Brasilero el aspirante deberá ser aprobado en un concurso a nivel nacional y posteriormente, ser formado en una de las siguientes unidades militares:

ESSA: Escuela de Sargentos de las Armas ubicada la en la cuidad de tres corazones, Estado de Minas Gerais, en donde se tienen las especialidades de: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Comunicaciones.

ESILE: Escuela de Instrucción Especializada, en Rió de Janeiro en donde se forman suboficiales en las siguientes áreas:

Topografía, Intendencia.

ESMB: Escuela de Material Bélico en Rió de Janeiro en donde forman suboficiales en las siguientes áreas:

Mantenimiento de armamento, Mantenimiento de vehículos, Mecánica.

CIAVEX: Centro de Aviación del Ejército en Taubaté, Estado de Sao Pablo. En donde se forman suboficiales en las siguientes áreas:

Aviación - mantenimiento, Aviación - apoyo

ESSEX: Escuela de Salud del Ejército en Rió de Janeiro en donde se forman los suboficiales en las siguientes áreas:

Salud, Apoyo Salud, Auxiliar de enfermería.

ESCON: Escuela de Comunicaciones - Rió de Janeiro en donde se forman suboficiales en las siguientes áreas:

Mantenimiento de Comunicaciones.

Existe también otro sistema de incorporación de Suboficiales como lo es la figura del sargento temporal.

1.1.1 Sargentos Temporales (EBST).

El sistema de Sargento Temporal (EBST), destinado a profesionales de nivel medio, de áreas de interés del Ejército es realizado, bajo carácter voluntario, por brasileros de ambos sexos que estén entre dieciocho y en un máximo de treinta años de edad en la fecha de la incorporación.

El curso básico para sargentos comprende dos fases:

1ª FASE: Instrucción Básica Militar con duración de cuarenta y cinco días para la adaptación a las normas y procedimientos de la carrera.

2ª FASE: Aplicación de conocimientos técnicos, dentro de cada área de actuación.

Los Suboficiales una vez reciben el grado de Sargento, firman contratos de doce meses, prorrogables sucesivamente por períodos de doce meses. El tiempo total de servicio no excederá ocho años.

Para ser convocados para el nivel Básico de Sargento Temporal, el candidato o candidatos deberán presentar en el acto de la inscripción, diploma o certificado de terminación de enseñanza media, debidamente registrado en la Secretaria de Educación de la Unidad o Federación donde concluyo el curso.

El voluntario deberá presentar, también diploma y certificado debidamente registrado, de conclusión del curso que lo habilita a ejercer el cargo de interés de la Fuerza para lo cual se candidatizo o ser aprobado en un examen que acredite su habilitación.

Para verificación de cupos existentes locales, fechas de comparecimento y otras informaciones los interesados (as) deben mantener contacto con las Secciones de Servicio Militar Regional (SSMR), en las cedes de las Regiones Militares.

1.1.2 Especializaciones Profesionales De Nivel Medió Destinadas A Sargentos Temporarios Del Servicio Técnico Temporario (STT)

SALUD

- Auxiliar de fisioterapia
- Operador de Rayos X
- Auxiliar de odontología
- Auxiliar de cirugía
- Prótesis
- Auxiliar de enfermería
- Técnico en laboratorio y farmacia
- Técnico en inspección de alimentos
- Técnico de enfermería

MATERIAL BELICO

- Mecánico de vehículo
- Mecánico o electricista de vehículo
- Tornero mecánico
- Mecánico de equipo pesado de Terraplenes
- Técnico en metalurgia
- Artífice de máquinas y herramientas
- Soldador
- Latonero

MANTENIMIENTO DE

INTENDENCIA

- Auxiliar de aprovisionamiento
- Almacenista
- Técnico en administración de depósito
- Técnico en contabilidad.

INGENIERIA

- Electricista predial
- Técnico de edificaciones- Técnico en hidráulica (bombero hidráulico)
- Técnico en mantenimiento de de motores de popa
- Operador de equipo pesado

6. TOPOGRAFIA

- Topógrafo
- Cartógrafo
- Fotogrametrista
- 7. MUSICO

8. MISELANEA

- Técnico de refrigeración
- Técnico de artes gráficas

COMUNICACIONES

- Mecánico de equipo electrónico
- Técnico en Optrónicos
- Fotógrafo de laboratorio
- Técnico en mantenimiento y operación de equipos audiovisuales
- Programador
- Secretario
- Archivista
- Técnico de estadística

1.1.3 El Curso De La Escuela De Sargentos De Las Armas.

La ESSA convoca, por medio de concurso público anual a cerca de 100.000 candidatos, jóvenes de todas las partes del Brasil.

Ya aprobados y matriculados son sometidos al intenso adiestramiento, lo que les afirma el carácter y permite el desarrollo de la capacidad física y del conocimiento de la profesión militar.

La formación profesional del Sargento del Ejército es la razón de ser de la Escuela; donde todas las actividades del año lectivo son desarrolladas con el fin de capacitar al alumno en el ejercicio de la función a ser desempeñada en los cuerpos de tropa.

La enseñanza es fundamentalmente técnico-profesional y administrada en forma práctica, considerando que el futuro Sargento debe ser al mismo tiempo jefe o ejecutante.

Las actividades de instrucción se desarrollan en un ritmo intenso; se busca constantemente, la imitación a las condiciones de combate. El alumno se desempeña sobre la orientación de instructores y monitores funciones de ejecutante y de comando que serán ejercidos en los cuerpos de tropa.

El entrenamiento físico militar es blanco de atención especial, fortalece el temple del alumno y lo capacita para que lidere su grupo sobre cualquier condición.

El año de instrucción es dividido en dos periodos:

El Básico con duración de 13 (trece) semanas y de calificación, con 30. Al final del Básico y conforme sus méritos, el alumno escoge su Arma (Infantería, Caballería, Artillería, ingenieros y Comunicaciones, recibiendo anteriormente la información de cada arma).

Dentro de las actividades de la Escuela, se destaca las maniobras de fin de curso como son las competencias deportivas internas y la MARESAER (competencia deportiva con las Escuelas Militares congénieles de la Marina y de la Aeronáutica). La ceremonia de finalización del curso es el punto culminante, con la entrega de diplomas a los alumnos y la promoción de graduación de 3º Sargento.

1.1.4 Nivel De Instrucción Básica Del Combatiente.

Sintetiza el fin de las instrucciones eminentemente práctica administrada durante el Período Básico, con la búsqueda del conocimiento de atributos del área afectiva, inherentes y necesarios a el Sargento combatiente.

El nivel de Instrucción Básica del Combatiente (EIBC) es desarrollado en el área llamada el Pico del Gavilán, una de las áreas de instrucción de la Escuela en donde el Alumno en esta actividad, es llevado a el limite de su resistencia física y psicológica, culminando con la operación General Piñeiro, cuya distancia recorre 40 Km. Esta fase marca el fin del Período Básico y el paso para el Período de calificación.

1.1.5 Calificación Del Alumno

En el período de calificación, la Escuela administra cinco cursos, referentes a las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Comunicaciones. Cada curso posee su cuadro de instructores y monitores, para una perfecta ejecución de la enseñanza y permanente acción educacional.

La Escuela de Sargentos de las Armas (ESSA) es actualmente el establecimiento de enseñanza del Ejercito Brasilero destinado exclusivamente a la formación de Sargentos de carrera de las armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Comunicaciones. Para el cumplimiento de su misión la ESSA selecciona en concurso público anual, jóvenes de todas las partes del Brasil, sometiendo a intenso adiestramiento, que les forja el carácter y desarrolla la capacidad física y el Conocimiento de la profesión militar.

1.1.6 Formación De Cabos Y Soldados.

Los Soldados y Cabos son formados en las propias unidades militares donde son incorporados. Hay un curso de formación de Cabos en todas las unidades y Soldados que son seleccionados en las propias unidades.

Existen escuelas de formación de Sargentos ubicadas en varios puntos del país. El ingreso de aspirantes que es por concurso en el ámbito nacional coordinado por la Escuela de Sargentos de las armas ubicada en la ciudad de tres Corazones Estado de Minas Gerais. La carrera del Sargento tiene los siguientes grados:

Tercer Sargento

Segundo Sargento
Primer Sargento
Subteniente
Segundo Teniente
Primer Teniente
Capitán.

Hay un curso de perfeccionamiento hecho en el grado de Segundo Sargento, para ascender a oficial; para lo cual debe cumplir unos requisitos de concepto, grado de escolaridad y hoja de vida.

Los Soldados que hacen curso de Cabo pueden quedarse ocho años en él Ejército. Las unidades tienen el 10% de sus Cabos que se quedan en él Ejército más de ocho años hasta 30 años.

En conclusión se puede decir que él Ejército Brasilero tiene lo siguiente:

Cabos y Soldados en servicio militar obligatorio por un año.
Cabos y Soldados profesionales 8 años
Cabos especializados 10% (30 años)

Sargentos que pueden ascender hasta capitán solamente.

Sargentos temporales máximo ocho años por contrato.

1.1.7 Examen Intelectual (EI)

El examen será realizado en dos etapas:

Primera etapa: Consta de cuatro Pruebas Objetivas común a todos los candidatos, sobre las materias que son 9 cuyos asuntos están relacionados en el Anexo "A":

Prueba - Matemáticas.

Prueba – portugués.

Prueba - Historia y Geografía del Brasil

Prueba - Ciencias Físicas, Químicas y Biológicas.

Los candidatos deberán transcribir las respuestas de las Pruebas Objetivas para la hoja de Respuestas, que será el único documento válido para la correcta verificación. El correcto llenado de la hoja de Respuestas será de entera responsabilidad de los candidatos, que deberán proceder de conformidad con las orientaciones específicas y contenidas en estas instrucciones y en la propia hoja de respuestas.

Será de entera responsabilidad de los candidatos los perjuicios y marcaciones hechas incorrectamente en la hoja de Respuestas. Serán consideradas las marcaciones incorrectas las que estuvieren en desacuerdo con estas instrucciones y con el modo de la hoja de respuestas tal cono: doble marcación, marcación reteñida, marcación enmendada, campo de marcación no llenado integralmente entre otras.

Segunda etapa: Constando de una prueba discursiva, hablando sobre conocimientos específicos a ser realizada por todos los candidatos aprobados en la primera etapa.

La aplicación de las pruebas será hecha por una Comisión de aplicación y Fiscalización(CAF), constituida de acuerdo con las normas y por las Comisiones del Examen Intelectual.

Las CAF procederán conforme instrucciones particulares elaboradas y expedidas por la ESSA.

Para la realización de las pruebas no será permitido el uso de cualquier equipo, mecánico o electrónico, que pueda operar resultados (cono calculadoras, agendas digitales y celulares etc.

Será considerado "reprobado en el Examen Intelectual y eliminado del Concurso, el candidato sorprendido haciendo fraude en los siguientes casos:

- Si obtiene nota en el mínimo o igual a la mitad.
- Enmendaduras en la hoja de respuestas.
- Contrariar determinaciones de la CAF, o cometer cualquier acto de indisciplina, durante la realización de las pruebas.
- Faltar a cualquier prueba, aun que por motivo de fuerza mayor.
- Utilizarse o intentar utilizar de medios ilícitos, para las respuestas de las pruebas;
- Apartarse del local de prueba, durante o después del período de realización de la misma, portando cualquier de los documentos utilizados (hoja de Respuestas, hoja de Texto, Pruebas Objetivas y Discursivas, o los cuadernos de solución)
- Rehusarse a la realización e identificación dactiloscópica.

Los resultados de las pruebas objetivas serán divulgados por vía Internet hasta 72 (setenta y dos) horas después del término de las mismas.

El resultado de la corrección de cada la prueba será expresado por un valor numérico, variando de cero a diez, resultante de la transformación del record obtenido por los candidatos, calculado con aproximación hasta milésimos.

Serán también verificados los conocimientos relacionados con la lengua portuguesa, (gramática), con señalización de hasta 10% de la total de recorres previstos para la prueba.

Se asegura el derecho a solicitud de revisión de corrección de las pruebas, hasta el plazo de 02 (dos) días corridos, después de la divulgación de resultados de las pruebas del Examen Intelectual, debiendo los candidatos especificar el ítem cuya revisión de la corrección debe ser revistados.

No es facultado a los candidatos interponer recursos en cuanto a la solución del pedido de revisión de pruebas expedido en la banca de profesores de la ESA (Conocimientos Generales) e ESSEX (Conocimientos Específicos)

Durante el plazo, los resultados de las pruebas estarán a disposición de los candidatos en las organizaciones militares. A partir de 02 (dos) días después del pedido de la revisión de la prueba será computada.

La corrección de las pruebas se realizara sin la identificación nominal de candidatos. La clasificación será hecha, en orden decreciente de notas finales obtenidas, dentro del número de cupos fijados.

El examen será realizado en los locales designados en cada la Guarnición, sobre la responsabilidad de las organizaciones militares y por los Comandos Militares de Área, en las fechas y horarios establecidos en el Calendario Anual, excepto en la cede de Rió de Janeiro, donde la designación del local del examen será establecida por el CML, según la propuesta de la ESSA.

El Resultado final del Concurso (RFC) será calificado a través de la "Media Ponderada" entre el resultado de las Pruebas realizada la 1ª etapa (NF/El- 1ª etapa), con peso 01 (uno) y en la 2ª etapa (NF/El-2ª etapa), con peso 02 (dos). El cálculo para obtener este resultado es expresado a través de la siguiente fórmula:

$RFC = (NF/EI - 1^a etapa) + 2(NF/EI - 2^a etapa)$

En caso de igualdad en la clasificación, serán utilizados los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con la siguiente orden de prioridad:

- Mayor nota en la prueba de Conocimientos Específicos.
- Mayor nota en la prueba de portugués, de la primera etapa.
- Mayor nota en la prueba de Matemáticas, de la primera etapa.
- Mayor nota en la prueba de Historia y Geografía del Brasil de la primera etapa.
- Mayor nota en la prueba de Ciencias Físicas, Químicas y Biológicas, de la primera etapa.
- Persistiendo el empate, se tendrá preferencia así: Entre los militares, él más antiguo, Entre los civiles, el de mayor edad.

Divulgación de Resultados: La ESSA difundirá, por intermedio de la DFA, después de la aprobación del DEP, a los Comandos Militares de Área y las organizaciones militares en orden alfabético de candidatos aprobados. La ESSA dispondrá, después de la aprobación del DEP, vía Internet, el resultado de la etapa.

El Resultado de la 2ª etapa, la ESSA difundirá, por intermedio de la DFA, después de la aprobación del DEP, y los Comandos Militares de Área y las OMSE, la relación en orden alfabético, de candidatos aprobados y clasificados, dentro del número de cupos fijados, unos remanentes para eventuales necesidades recompletando, los que no asistieren o los inhabilitados en estas etapas de concurso.

1.1.8 Inspección De Salud

Solamente serán sometidos los candidatos aprobados en la clasificación dentro del número de cupos fijados. La Inspección de Salud será llevada a cabo conforme determina a Port Cmt Ex nº 074, de 28 Fev 01 - Instrucciones generales para las Pericias Médicas en el Ejército. y normas para Inspección de salud de candidatos para matricula en establecimientos de enseñanza; las

causas de incapacidad física por motivo de salud estarán reguladas por Port nº 04/DEP, de 21 Mar 97; las OMSE proporcionaran los locales y las fechas para a realización de la IS, obedeciendo al plazo estipulado en el Calendario Anual.

1.1.9 Examen De Aptitud Física (EAF)

Los candidatos seleccionados para la Inspección de Salud, son considerados aptos, para someterse al examen de aptitud física, realizarán o EAF en la OM Sede de Examen, en el local designado y dentro del plazo estipulado en el Calendario anual, serán sometidos al EAF, por la comisión de Aplicación del Examen, mirando que obtengan la suficiencia en el patrón de aptitud física, exigida a los candidatos.

La aptitud física para los candidatos será expresada por concepto Apto o Inapto y será avalada de acuerdo con los índices mínimos; durante la realización del EAF es permitido ejecutar dos intentos en cada una de las tareas. el candidato reprobado, igual después de los intentos en cualquiera de las pruebas, tendrá derecho a un último intento el día determinado por la Comisión que realiza el Examen, el candidato que falte a la EAF, será considerado eliminado del Concurso de Admisión

Las OMSE, además de publicar el resultado en los Boletines Internos, deberán enviarlos a los candidatos en el plazo establecido en el Calendario Anual.

1.1.10 Traslados

Al concluir el curso, los nuevos Sargentos escogerán, bajo criterio del mérito intelectual sus organizaciones militares entre los cupos disponibles.

Los Sargentos graduados de CFS/QMS/Salud - Auxiliar de Enfermería deberán, en principio, permanecer en la Región Militar en la cual fueron clasificados hasta la realización del Curso de perfeccionamiento de Sargentos.

1.1.11 Prescripciones Diversas

El Concurso de Admisión tendrá validad de apenas para el curso que funcionará en el año respectivo.

Se perderá el derecho à matrícula, los candidatos que:

- No se presente en el respectivo EE/OM formador(a) la de fecha prevista en el Calendario Anual.
- Desistir, verbalmente o por escrito, en cualquier fase del Concurso. Ese documento deberá ser entregado en la OMSE el repetido à ESIE, con firma reconocida.
- No presentarse cualquiera de los documentos exigidos para la matrícula o los exámenes médicos exigidos para la Inspección de Salud, para fines de matrícula.

La relación de los candidatos aceptados para la matrícula y que no presenten será publicada la en Boletín Interno de la ESIE y sus cupos serán recompletado por otros candidatos, de acuerdo con el orden de clasificación obtenido, a través de la ESSA. Conforme lo dispuesto en la 1744, de 23 de Noviembre de 1983.

1.2 CARRERA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

1.2.1 Reglamento AR-600-8-19 De Promoción Del Personal De Soldados A Suboficiales Del Ejército Americano.

Este reglamento describe las políticas del gobierno para los ascensos, reducciones y los procedimientos del Ejército, en este documento se incluye las declaraciones de la política y pasos secuénciales de cada forma como se debe realizar las incorporaciones y los ascensos del personal que reúna los requisitos descriptos en el presenté reglamento, de igual forma da el parámetro de las autoridades que pueden recomendar el personal para que pueda promoverse al grado inmediatamente superior basándose en las normas y formatos que para ello han diseñado, también da los parámetro del personal que no puede ascender por no reunir los requisito exigidos dentro de cada grado, igualmente esta reglamentación hace mucho énfasis en escoger los soldados de las más altas cualidades para ascenderlo.

Este reglamento se aplica al Ejército Activo. También aplica a la Reserva del Ejército americano (USAR) a los soldados que están sirviendo en deber activo. No aplica a los soldados del Ejército de la Guardia Nacional de los Estados Unidos.

Esta información dentro de este capitulo es un resumen de los punto mas importante, y para mayor información para algún tópico se anexara el reglamento por el cual se rigen las Fuerzas Militares de los Estados Unidos

1.2.1.1 Capítulo 1 Generalidades

Esta normatividad prescribe las funciones promociones (ascensos) y reducciones (degradaciones) del sistema de personal militar. Este manual de ejército serie AR 600-8 proporciona principios de apoyo, normas de servicio, políticas, tareas,

reglas, y pasos del gobierno para todo trabajo requerido en el campo, para apoyar las promociones y reducciones.

Proporciona los objetivos del Sistema de las Promociones del personal enlistado (Incorporado) del Ejército, el cual incluye diligenciamiento de espacios autorizados de los enlistados con los soldados mejores calificados. También mantiene él progresó del soldado de mas alto potencial y realiza el seguimiento a aquellos soldado de las más altas cualidades para que continué una carrera en el Ejército. Adicionalmente, evita promocionar al soldado que no es productivo o no es el mejor calificado y mantiene un sistema justo así para todos los soldados.

La responsabilidad del G-1 (Oficial de personal de la División) es proponer las políticas del sistema de promoción y reducción, estableciendo criterios de elección que prescriben en la regulación del mismo, ejerce la responsabilidad en todos los asuntos con lo concernientes a las promociones y reducciones, sirve como el oficial de estado mayor, es el Juez defensor General, revisa los cambios administrativos para verificar la Legalidad de las políticas prescritas y cambios. El Comandante General conducirá y supervisara, todos las Funciones del personal prescrito en esta regulación. El Comandante, Adjunto de la Escuela General. Será responsable para la aplicación de la rama de esta regulación.

Los niveles de trabajo requeridos de la Mayoría del personal que trabajo en el campo se desempeña en tres niveles primarios: La unidad, batallón e instalación (algún Equivalente en la fuerza táctica).

Los principios y normas del sistema del personal militar requiere un proceso de selección de promoción centralizada primero en tiempo de paz para la promoción de los grados de sargento de primera clase y otros superiores, provee un proceso de selección de promoción semi-centralizado en tiempo de paz para la promoción de los grados de Sargento y Sargento en jefe, autoriza a los comandantes para

que promuevan a soldados a los grados de soldado a cabo o otros grados inferiores, mantiene los procesos de incorporación y promociones centralizados y semi-centralizados, es práctico y económico.

El oficial de Personal, Automáticamente promueve a soldados que reúnan las cualidades de Soldado especialista 2 (E-2) a Soldado de 1º clase (E-3) según tiempo de servicio (TS) y los requisitos establecidos en esta regulación o norma.

Los Comandantes tendrán la autonomía si el comando lo requiere por necesidad para promover a todos los otros soldados en una base individual (descentralizado). Los comandantes de compañía, Tropa, batería y separados los destacamentos, están autorizados para promover a los soldados a los grados de Soldado especialista 2 (E-2) a Soldado de 1° clase (E-3) y Cabo (E-4)

1.2.1.2 Capítulo 2 Promociones Descentralizadas.

Este capitulo se refiere a las promociones descentralizadas así mismo habla sobre las normatividad de soldados degradados o no tenidos en cuenta para ascenso. Soldados que cometan una falta deben estar en un estado de observación para tenerse en cuenta en la siguiente promoción, en una fecha eficaz.

La autoridad de la promoción o una oficina principal pueden determinar la elección de un soldado para ser promovido, los soldados por error administrativo que no sean promocionados (ascendidos), la parte administrativa esta en la obligación de reconocerles todo el retroactivo, únicamente los Comandantes pueden promover dentro de la restricción de porcentaje como perfiló en lo reglamentado.

Los soldados considerados para promocionar se les deben proporcionar entrenamiento inmediato ya que si tienen los requisitos se estaría incumpliendo con lo estimado por las autoridades de promoción así mismo se informara todas las casualidades o malversaciones a la autoridad encargada de esta regulación.

Se deben reunir un tiempo de servicio como a continuación se describe:

De Soldado especialista 1 (E-1) para promocionarlo a Soldado especialista 2(E-2) requisito es 6 meses Tiempo de Servicio.

De Soldado especialista 2 (E-2) para promocionarlo a Soldado de primera clase o especialista 3 (E-3) los requisitos son 12 meses Tiempo de Servicio y 4 meses de tiempo en el grado.

De Soldado de primera clase o especialista 3 (E-3) a Soldado especialista (E-4) o cabo los requisitos son 24 meses Tiempo de Servicio y 6 meses de Tiempo en el grado.

Cualquier soldado reducido o degradado debe calificarse totalmente (sin Excepción.) Para la promoción al próximo llamamiento.

Si un comandante de la unidad elige no recomendar a un soldado para la promoción en la fecha de la promoción automática, se anula el llamamiento a este soldado, hasta la próxima promoción.

1.2.1.3 Capítulo 3 Promociones Semi-Centralizadas (Sargento A Sargento De Segunda Clase)

El sistema de promoción de este capítulo prescribe la normatividad del sistema de promoción. Los Comandantes del comando superior autorizaron al comandante de grado Teniente Coronel como la autoridad de promoción de grado Sargento a Sargento de Segunda Clase, como una de las excepciones los comandantes de unidades están en la obligación de mantener la lista de los recomendados o considerados para la promoción acerca de la experiencia, y la ejecución final de las promociones ocurren en el campo de una manera descentralizada.

Los puntos de las calificaciones totales de un suboficial se remiten a través del banco de datos apropiado, para ir determinando los suboficiales a promover por **EL COMANDO DE PERSONAL**. Estas listas son consolidadas en una inscripción

en el Ejército para los suboficiales elegibles y se constituye parte fundamental para saber el porcentaje de suboficiales a promocionar lo deseado para satisfacer las necesidades del Ejército, esto se realiza en un mes específico. Estas decisiones son principalmente basadas en la asignación supuesta y en las restricciones.

El Batallón produce la publicación mensual de la lista del personal recomendado, y se anuncia en la cartelera. Los suboficiales repasarán y firmarán con iniciales la lista recomendada cada mes. Durante 2 años, fijando un ciclo semi-centralizado empieza todos los meses para un nuevo grupo de suboficiales, el trabajo sincronizado cuidadosamente, sobre todo entre batallones.

El comandante de las unidades establecerá un programa de trabajo mensual que les permitirá organizar trabajo y acomodar su tiempo de varios ciclos dentro de las pautas del horario establecidas.

El retraso de la promoción de un suboficial se suspenderá cuando la autoridad de la promoción determina que una de las condiciones no se cumple, como por ejemplo: Suboficiales que no están en una lista recomendada en el momento, los que están en hospitalización pueden ser considerados para la promoción por la facilidad de selección de tabla médica local.

Así mismo se cuenta que los cursos y medallas que le darán un puntaje especial para su promoción así:

Multiplique el número de puntos autorizado por el número de premios recibido.

Premios

- La Medalla de soldado
- La Medalla de la Estrella de bronce
- El Corazón púrpura
- Servicio Meritoria Medalla de defensa

- La Medalla de Servicio meritoria
- La Medalla aérea
- Mención Servicio Conjunto Medalla al logro
- Mención Medalla de Ejército
- Servicio Conjunto Medalla al logro
- La Medalla de Logro de ejército
- La Medalla de buena Conducta
- El Componente de Reserva de Ejército Medalla de logro
- La Medalla de Asia suroeste

Insignias:

- La Insignia de Infantería de combate
- Insignia Médica Campo del combate
- La Insignia de la Infantería especialista
- El Campo especialista la Insignia Médica
- El Ejército americano básico, la Estrella de Logro de Oro
- Ranger
- Fuerzas especiales
- Airborne (Paracaidista)
- La Insignia de empacador de paracaídas 5
- La Insignia de los buzos 5
- La Insignia de Artillería explosiva 5
- La Insignia de Explorador 5
- La Insignia avión de Combate 5
- Operador el Reactor nuclear 5
- Chofer o Mecánico 5
- La Insignia del Ataque aéreo 5
- La Estrella de la campaña 5

- El Graduado de Honor distinguido 15
- El Premio de Dirección distinguido 10

La política le da puntaje superior para su promoción por capacitación o excelentes notas o porcentajes en la universidad.

1.2.1.4 Capítulo 4 Promociones Centralizadas Para Sargentos De 1º Clase (E-7) A Sargento Primero (E-8) Sargento Mayor De Comando (E-9).

Este capítulo mantiene las reglas y pasos del Sistema de la Promoción Centralizado a los siguientes grados Sargentos de 1° clase (E-7) a Sargento Primero (E-8) Sargento Mayor de Comando (E-9).

El sistema de la promoción centralizado que ha estado en consecución para la promoción de los suboficiales enlistados desde 1 de enero el 1969 para Sargento Mayores 1 junio de 1970 de junio para Sargentos Primeros y se basa en fundamentados en la edad, los cursos y estudios universitarios así mismo es de carácter netamente del Comando superior para realizar los ascensos.

La selección y la autoridad de la promoción no privan a los comandantes locales de la autoridad para degradar o reducir a suboficiales, en la calidad de Sargentos de 1° clase (E-7), Sargento Primero (E-8) y Sargento Mayor de Comando (E-9); este procedimiento solo se realizara por convicción de una corte civil.

Los Soldados en la calidad de Sargentos maestros o Primeros pueden rechazar la consideración para la promoción a Sargento Mayor, ya sea por jubilación, o consejo de guerra.

1.2.1.5 Capítulo 5 Promociones de personas especiales de la banda.

Este capítulo y sus aplicaciones suministran la regulación de la promoción de personas especiales de la banda de músicos u orquesta.

Esta orientado para los soldados de categorías administrativas o especiales como bandas de músicos o bandas de guerra, los soldados deben completar 8 años de servicio acumulado por lo menos lo computando para la promoción básica de especialistas, el número de soldados autorizado y asignados para la calidad de la promoción, es presentado por el comandante de unidad.

UNIDADES ESPECIALES DE LA BANDA DE GUERRA O MÚSICOS U ORQUESTAS

Estas bandas están conformadas por las bandas de músicos del ejercito de los estados unidos y tienen una academia de bandas militares del Ejercito de los Estado Unidos

Reglas para el procesamiento de promociones especiales de la bandas

- a. Los Soldados deben tener un diploma del colegio asociado a un grado mas alto
- b. El oficial comandante de la banda aprobara o desaprobara las recomendaciones de promociones a través del sargento jefe, las recomendaciones aprobadas deberán ser enviadas al Batallón de servicios de personal para la publicación de las ordenes de promoción
- c. El comandante de la banda recomendara los soldados para promoción a Sargento Jefe, Maestro y Mayor, esta recomendación será aprobada por el General o Comandante
- d. Las vacantes estarán disponibles para cada promoción recomendada.
- e. Los soldados deberán tener seis años de servicio activo para ser promovidos a sargento de primera clase; 8 años para sargento mayor y 10 años de servicio activo para Sargento mayor.

f. Los soldados deberán tener 8 años como mínimo de acumulado de servicio en él computo básico, para promoverlo a sargento maestro y 10 años para sargento mayor

1.2.1.6 Capítulo 6 Promoción de los Tiradores del Ejército U.S.

En este capítulo, trata de la regulación normas que se beben tener en cuenta para la promover los soldados tiradores.

Las reglas por procesar promociones para el personal asignado al Programa de tiradores del Ejército

- a. El Comandante de la unidad de tiradores del ejercito los estados unidos puede promover, tiradores competitivos autorizados sin tener en cuenta TIS o renuncias de TIMTG a 18 meses.
- b. El Comandante de USAMU puede promover soldados a Sargentos, dentro de los tiradores competitivos deberán tener como mínimo autorizadas a 48 meses Tiempo de servicio, 4 meses tiempo en el grado y el curso de desarrollo de liderazgo
- d. El Comandante de USAMU puede promover al grado de Sargento a Sargento jefe si cumplen con la calificación permitida, para promoción por meritos basadas en el criterio siguiente:

La medalla Olímpica.

La medalla de oro Individual en el Consejo Internacional de tiradores.

Establezca un registro mundial individual.

El campeón de rifle / pistola Nacional

El campeón de rifle / pistola a nivel Internacional

Campeón de la copa Bianchi

El campeón de Confederación Internacional de Tiro Práctico.

El campeón Maestre.

El Campeón Mundial de tiro

Por merito de sargento a sargento jefe debe tener un mínimo de 18 meses de servicio, 4 meses tiempo en el grado, y realización de PLDC.

1.2.1.7 Capítulo 7 Reducciones en el grado (Degradaciones)

Los Soldados que se retiren teniendo un grado y vuelvan a incorporarse se ingresaran en un grado menor, y lo soldados que se alisten o sé realisten en el Ejército Regular o Reserva del Ejército (AR 140-111) en una calidad más alta que tituló se reducirá a la calidad apropiada.

Las reducciones se realizaran un grado menos y no se permite la reducción de dos grados tabla, los grados que generalmente son los que más se reducen son de cabo a especialista o de Sargento Maestre a Sargento.

Así mismo será reducido por faltas a las reglas del ejercito de los Estados Unidos, por irrespeto a la constitución o inconvenientes con soldados superiores, compañeros y demás por mala conducta.

2. DE SOLDADO PROFESIONAL ESPECIALISTA A SARGENTO MAYOR

2.1 INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Toda organización tiene como base para su éxito el recurso humano, es por esto, de la importancia de la selección, formación y entrenamiento de este importantísimo recurso, con el fin de profesionalizar la Fuerza verdaderamente no solo para enfrentar el actual conflicto que vivimos si no también prepararnos para el ejército del futuro que obliga a ser mas experto, especialista y profesional.

2.1.1 Requisitos de ingreso

La persona interesada (civil o soldado regular) para ingresar al programa debe presentarse voluntariamente a cualquier zona de reclutamiento o distrito militar una vez abierto el concurso publico, que será cada vez que la Fuerza lo considere necesario y para ello de cumplir con los siguientes requisitos:

De conformidad con las vacantes existentes, para ingresar al curso de formación como soldado profesional el Comando del Ejército deberá exigir los siguientes requisitos:

- Ser colombiano
- Mayor de 18 años y máximo de 24 años de edad
- Superar el proceso de admisión que el Comando del Ejército determine
- Aprobar entrevista personal
- Aprobar examen de competencia intelectual
- Tener cursado y aprobado 9° grado de educación media
- No haber sido condenado a penas privativas de la libertad, ni tener antecedentes disciplinarios.

Para cumplir con todo lo anterior la Fuerza debe crear una Escuela de Soldados Profesionales por División, donde se formaran los soldados de infantería y de contra guerrillas y las escuelas de capacitación de las demás armas deben crear una compañía de cursos para formar los soldados que serán orgánicos de sus unidades tácticas, una propuesta de estas escuelas de soldados profesionales es:

DIV-1 ESPRO-2 VALLEDUPAR

ESPRO-3 MEDELLIN

DIV-2 ESPRO-4 AGUACHICA

DIV-3 ESPRO-5 POPAYAN

DIV-4 ESPRO-6 APIAY

DIV-5 Y FUDRA ESPRO-1 TOLEMAIDA

DIV-6 ESPRO-7 LARANDIA

ESPROCAB ESCAB (BONZA)

ESPROART ESART (SOGAMOZO)

ESPROING ESING (TOLEMAIDA)

ESPROCOM ESCOM (FACA)

ESPROLOG ESLOG (BOGOTA)

Para las armas de inteligencia y aviación sus integrantes serán escogidos durante su carrera de acuerdo a las necesidades de la Fuerza y a las capacidades demostradas por el personal, cumpliendo los requisitos necesarios para estas especialidades.

Todas las escuelas de soldados profesionales dependerán del Centro de Educación Militar y éste de la Jefatura de Educación y Doctrina, al hacer esta organización se logra desprender a los comandantes operacionales; de la instrucción, el entrenamiento y se concentra todo bajo el mando, dirección y control de la JEDOC, lo cual permitirá una mayor profesionalización de todo el personal integrante del la Fuerza.

2.2 INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL SOLDADO PROFESIONAL

Una vez el aspirante allá ingresado a la escuela de soldados profesionales sea cuál fuere, deberá adelantar un curso de formación y capacitación de una duración de 28 semanas, durante las cuales tendrá la calidad de aspirante y solo recibirá una bonificación mensual para su sostenimiento.

Este curso tendrá como objetivo final preparar al futuro soldado profesional como combatiente individual y orgánico de una escuadra, como especialista en la respectiva arma a la que pertenece y como integrante de un pelotón de guerra irregular, para esto el curso se realizara en tres fases así:

Primera fase Instrucción individual y de combate 12 semanas Segunda fase Especialistas 08 semanas Tercera fase Guerra irregular 08 semanas

2.2.1 Primera Fase De Instrucción Individual, Básica Y De Escuadra (12 Semanas)²

AREA DE PREPARACIÓN SICOLÓGICA Y MORAL

- a. Cantos y Toques de trompeta
- b. Cortesía Militar
- c. Deberes y virtudes militares
- d. Educación para la democracia
- e. Grados y distintivos militares
- f. Instrucción religiosa
- g. Justicia Penal Militar
- h. Orientación Institucional

² Ejército Nacional., APÉNDICE I AL ANEXO "B" DIRECTIVA 300-5/2002., Con modificaciones realizadas por los autores del presente trabajo de investigación

- i. Régimen disciplinario
- j. Derechos Humanos
- k. Ideologías (Porque Luchamos)

AREA DE PREPARACIÓN FÍSICA

- a. Deportes
- b. Gimnasia
- c. Marchas
- d. Paso de Pistas

AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Armamento (Conocimiento General-Básico)
- b. Granadas de mano
- c. Comunicaciones
- d. Inteligencia y Contrainteligencia
- e. Orden Cerrado
- f. Primeros Auxilios
- g. Servicio de Guarnición
- h. Instrucción preparatoria de tiro
- i. Tiro

AREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

- a. Instrucción individual y de combate
- b. Instrucción equipo de combate
- c. Técnicas de escuadra
- d. Marchas y vivac
- e. Ejercicio integrado de escuadra

AREA DE PREPARACIÓN ADMINISTRATIVA

- a. Incorporación
- b. Licencia
- c. Conocimiento y uso de material
- d. Régimen Interno
- e. Tiempo del comandante
- f. Asuntos administrativos

2.2.2 Segunda Fase De Instrucción De Especialista De Cada Una De Las Armas (08 Semanas)³

AREA DE PREPARACIÓN SICOLÓGICA Y MORAL

- a. Derechos Humanos
- b. Derecho Internacional Humanitario
- c. Importancia de la misión
- d. Fe en la causa
- e. Principios y Valores
- f. Instrucción cívica y moral
- g. Educación para la Democracia
- h. Orientación institucional
- i. ¿Por qué luchamos?
- j. Seminario Derechos Humanos
- k. Seminario Derecho Internacional Humanitario (paso de pista)
- I. Taller orientación Soldado Profesional al siglo XXI
- m. Dinámicas de grupo
- n. Estatuto carrera de Soldado profesional y suboficial
- o. Autocrítica

³ Ejército Nacional., APÉNDICE III AL ANEXO "B" DIRECTIVA 300-5/2002., Con modificaciones realizadas por los autores de este trabajo de investigación.

AREA DE PREPARACIÓN FÍSICA

- a. Deportes
- b. Gimnasia
- c. Marchas
- d. Paso de Pistas

AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Armamento (correspondiente a cada especialidad)
- b. Comunicaciones (correspondiente a cada especialidad)
- c. Inteligencia y Contrainteligencia
- d. Orden Cerrado
- e. Primeros Auxilios
- f. Tiro
- g. conocimiento del material de transportes (correspondiente a cada especialidad)

AREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

- a. Instrucción técnicas de pelotón
- b. Instrucción técnicas de unidad fundamental
- c. Marchas y vivac
- d. Ejercicio integrado de pelotón unidad fundamental
- e. Empleo táctico del pelotón de apoyo de la unidad fundamental

AREA DE PREPARACIÓN ADMINISTRATIVA

- a. Tiempo del comandante
- b. Asuntos administrativos

2.2.3 Tercera Fase De Instrucción De Guerra Irregular (08 Semanas)⁴

ÁREA PREPARACION SICOLOGICA Y MORAL

- a. Trato a la población civil 04
- b. Derechos Humanos 16
- c. Procedimiento con capturados, muertos y material decomisado
- d. Ideologías

ÁREA DE PREPARACIÓN FÍSICA

- a. Entrenamiento Físico Militar
- b. Paso de pistas
- c. Entrenamiento Físico Militar
- Prueba física inicial
- Prueba física final

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Tiro
- 1) Inteligencia de Combate
- 2) Conocimiento de la amenaza
- 3) Historia operacional
- 4) Paso pista Inteligencia de Combate
- 5) Granadas de mano

Especialistas

- 1) Ametralladora
- 2) Lanzagranadas
- 3) Mortero
- 4) Optrónicos
- 5) Granadas de fusil

⁴ Ejército Nacional., APÉNDICE II AL ANEXO "B" DIRECTIVA 300-5/2002., Con modificaciones realizadas por los autores de este trabajo de investigación.

- 6) Explosivos y minas
- 7) Tiradores escogidos
- 8) Radio-operadores
- 9) Rastreo
- 10) Enfermeros
- 11) Lectura de Cartas

ÁREA PREPARACION TÁCTICA OPERACIONAL

- a. Técnicas de patrullaje
- b. Patrullas dirigidas
- c. Ejercicios integrados
- d. Casos Tácticos
- e. Evasión y Escape
- f. Aeromóviles
- g. Repliegue ofensivo
- h. Empleo de la reserva

AREA DE PREPARACIÓN ADMINISTRATIVA

- a. Tiempo del comandante
- b. Asuntos administrativos

(ESTA FASE NO SE DEBE SUSTITUIR UNA VEZ TERMINADO EL CONFLICTO INTERNO YA QUE ES UNA CAPACIDAD ADQUIRIDA QUE OTORGA VENTAJAS EN COMPARACION A LAS POSIBLES AMENAZAS DE LA NACION)

2.3 SOLDADO PROFESIONAL

Cuando el aspirante culmine y apruebe el curso obtendrá el grado de soldado profesional especialista e ingresara al escalafón de cargos de la Fuerza.

En este primer grado que se obtiene con un tiempo mínimo de seis (6) años, será destinado a cualquier guarnición de la Fuerza de acuerdo a las necesidades de la misma y la función a desempeñar depende del arma a la que pertenece el soldado y su especialidad, básicamente los cargos y funciones de este soldado son las siguientes así:

2.3. 1 Soldado Profesional Especialista (Cargos)

| | Cargo | |
|----------------|---------------------------------------|--|
| | | |
| Arma | | |
| Infantería | Fusilero | |
| | Sirviente Mortero de 120 mm | |
| Caballería | Fusilero | |
| | Sirviente Mortero de 81 mm | |
| | Sirviente Fusil 106 sin retroceso | |
| Artillería | Fusilero | |
| | Sirviente Mortero 120 mm | |
| | Sirviente obús 105 mm | |
| Ingenieros | Fusilero | |
| | Zapador | |
| | Integrante Escuadra de demoliciones | |
| | Integrante Escuadra de puentes | |
| Comunicaciones | Integrante escuadra de comunicaciones | |
| | Radio-operador | |
| | Monitoria | |
| Sanidad | Enfermero escuadra | |
| Transportes | Conductor vehículo ¾ de tonelada | |
| | Ayudante mecánico diesel o gasolina | |

| | Ayudante electricista | |
|-------------|--|--|
| | Ayudante latonero | |
| | Ayudante Sección transportes | |
| Armamento | Ayudante de almacén | |
| | Ayudante de armería | |
| Intendencia | Ayudante de Almacenes | |
| | Cocineros y Rancheros | |
| | Casinos | |
| | Integrante escuadra de abastecimientos | |
| | Ayudante servicios administrativos | |

Cuadro No 001

2.4 CABO REEMPLAZANTE

El soldado profesional especialista tendrá la oportunidad y por voluntad propia de concursar para ascender al grado inmediatamente superior ósea el de cabo reemplazante y este grado tendrá una duración de mínimo cuatro (4) años. Para ello el Comando de la División convocara a un concurso de meritos, donde el aspirante debe cumplir inicialmente los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita al Comandante del Ejército Nacional.
- Tener la aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.
- Tener un tiempo mínimo de seis (6) años de servicio como soldado profesional especialista al momento de ascender.
- Estar clasificado mínimo en lista tres.
- Concepto favorable de la Junta de Clasificación y Evaluación respectiva.

El jefe de la sección de personal de la División revisara la documentación presentada por los soldados y aquellos que cumplan con los requisitos, se presentaran voluntariamente al concurso convocado por la División en el lugar y

fecha indicada con el fin de ocupar el número de plazas que determine ese comando. El concurso de meritos tendrá los siguientes parámetros:

2.4.1 Parámetros Concurso De Meritos⁵

| AREA | TIPO DE PRUEBA | VALOR PARTICULAR |
|--------------------|-------------------------------|------------------|
| | RAZONAMIENTO ABSTRACTO | 10% |
| APTITUD | CULTURA GENERAL | 10% |
| ACADEMICA | APTITUD VERBAL | 10% |
| | COMPRENSION LECTORA | 20% |
| APTITUD ESPECIFICA | PRUEBA CONOCIMENTOS MILITARES | 30% |
| MILITAR | PRUEBA FISICA | 20% |

Cuadro No 002

El personal seleccionado serán el número de soldados requeridos, y que hayan logrado los puntajes mas altos dentro del concurso de meritos, estos, deberá adelantar y aprobar un curso de capacitación cuya duración no será inferior a dos (2) meses y cuyo plan de materias será como mínimo el siguiente:

2.4.2 Curso De Líder Del Equipo De Combate (08 Semanas)

OBJETIVO: capacitar al futuro cabo reemplazante, como líder de equipo de combate

AREA DE PREPARACIÓN SICOLÓGICA Y MORAL

- a. Derechos Humanos
- b. Derecho Internacional Humanitario
- c. Importancia de la misión

⁵ Ministerio de Defensa Nacional., Policía Nacional., Resolución número 00713 d Abril 15 del 2003., Con modificaciones realizadas por los autores del presente trabajo de investigación.

- d. Fe en la causa
- e. Principios y Valores
- f. Instrucción cívica y moral
- g. Educación para la Democracia
- h. Orientación institucional
- i. ¿Por qué luchamos?
- j. Liderazgo
- k. Justicia Penal Militar
- I. Régimen disciplinario

AREA DE PREPARACIÓN FÍSICA

- a. Deportes
- b. Gimnasia
- c. Marchas
- d. Paso de Pistas

AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Armamento y tiro (correspondiente a cada especialidad)
- b. Comunicaciones (correspondiente a cada especialidad)
- c. Inteligencia y Contrainteligencia
- d. Primeros Auxilios
- e. Material de transportes (correspondiente a cada especialidad)
- f. lectura de cartas
- g. Técnicas de instrucción
- i. Procedimiento militar para la toma de decisiones

AREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

- a. Conducción del equipo de combate
- b. Conducción de la escuadra

- c. Combate urbano
- d. Ejercicio integrado de escuadra
- e. Empleo de las armas de apoyo del equipo de combate y la escuadra

AREA DE PREPARACIÓN ADMINISTRATIVA

- a. Tiempo del comandante
- b. Asuntos administrativos.

Una vez el soldado reciba su distinción como cabo reemplazante podrá desempeñarse en cargos acorde a los conocimientos adquiridos siempre y cuando existan las vacantes en su unidad orgánica. Los cargos que puede ocupar un cabo reemplazante son los siguientes:

2.4.3 Cabo Reemplazante (Cargos)

| Arma | Cargo | |
|------------|--|--|
| Infantería | Líder de equipo de combate | |
| | Sirviente Mortero de 120 mm | |
| Caballería | Líder de equipo de combate | |
| | Apuntador ametralladoras MAG 7.62 (torre ET 762) | |
| | Apuntador Torre ET .50 | |
| | Sirviente Mortero de 81 mm | |
| | Sirviente Fusil 106 sin retroceso | |
| Artillería | Líder de equipo de combate | |
| | Operador vehículos de 1/4 y 3/4 de tonelada | |
| | Sirviente Mortero 120 mm | |
| | Sirviente obús 105 mm | |
| Ingenieros | Líder equipo de combate | |
| | Zapador | |
| | Líder equipo de combate de demoliciones | |

| | Líder equipo de combate de puentes | |
|----------------|--|--|
| Comunicaciones | Líder de equipo de combate de comunicaciones | |
| | Radio-operador a nivel sección | |
| | Estación de Monitoria | |
| Sanidad | Enfermero sección | |
| Transportes | Conductor vehículo ¾ y ¼ de tonelada | |
| | Ayudante mecánico diesel o gasolina | |
| | Ayudante electricista | |
| | Ayudante latonero | |
| | Ayudante Sección transportes | |
| Armamento | Ayudante de almacén | |
| | Ayudante de armería | |
| Intendencia | Ayudante de Almacenes | |
| | Cocineros y Rancheros | |
| | Casinos | |
| | Integrante escuadra de abastecimientos | |
| | Ayudante servicios administrativos | |

Cuadro No 003

2.5 CABO DE ESCUADRA

El cabo reemplazante tendrá la oportunidad y por voluntad propia de concursar para ascender al grado inmediatamente superior ósea el de cabo de escuadra y este grado tendrá una duración de mínimo cuatro años (4) años. Para ello el Comando de la División convocara a un concurso de meritos, donde el aspirante debe cumplir inicialmente los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita al Comandante del Ejército Nacional.
- Tener la aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.

- Tener un tiempo mínimo de cuatro (4) años de servicio en la Institución como cabo reemplazante al momento de ascender.
- Estar clasificado como mínimo en lista tres (3)
- Concepto favorable de la Junta de Clasificación y Evaluación respectiva.
- Tener cursado y aprobado 10° grado de educación media

El jefe de la sección de personal de la División revisara la documentación presentada por los cabos y aquellos que cumplan con los requisitos, se presentaran voluntariamente al concurso convocado por la División en el lugar y fecha indicada con el fin de ocupar el número de plazas que determine ese comando. El concurso de meritos tendrá los siguientes parámetros:

2.5.1 Parámetros Concurso De Meritos⁶

| AREA | TIPO DE PRUEBA | VALOR PARTICULAR |
|-----------------------------|--|------------------|
| ENTREVISTA COMITE EVALUADOR | LIDERAZGO MANEJO DE CRISIS IMPROVIZACION Y FLUIDEZ VERBAL | 15% |
| | RAZONAMIENTO ABSTRACTO | 10% |
| APTITUD | CULTURA GENERAL | 10% |
| ACADEMICA | COMPRENSION LECTORA | 20% |
| APTITUD ESPECIFICA | PRUEBA CONOCIMENTOS MILITARES | 25% |
| MILITAR | SOLUCION PRACTICA DE CASO TACTICO | 20% |

Cuadro No 004

⁶ Ministerio de Defensa Nacional., Policía Nacional., Resolución número 00713 d Abril 15 del 2003., Con modificaciones realizadas por los autores del presente trabajo de investigación.

El personal seleccionado serán el número de cabos reemplazantes requeridos que hayan logrado los puntajes mas altos dentro del concurso de meritos, estos, deberá adelantar y aprobar un curso de capacitación cuya duración no será inferior a tres (3) meses y cuyo plan de materias será como mínimo el siguiente:

2.5.2 Curso De Capacitación Como Lideres De Escuadra (12 Semanas) 2.5.2.1 Fase General Para Todas Las Armas (4 Semanas)

AREA DE PREPARACIÓN SICOLÓGICA Y MORAL

- a. Derechos Humanos
- b. Derecho Internacional Humanitario
- c. Importancia de la misión
- d. Principios y Valores
- e. Educación para la Democracia
- f. Liderazgo
- g. Justicia Penal Militar
- h. Régimen Disciplinario

AREA DE PREPARACIÓN FÍSICA

- a. Deportes
- b. Gimnasia
- c. Marchas
- d. Paso de Pistas

AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. lectura de cartas
- b. Técnicas de instrucción
- c. Procedimiento militar para la toma de decisiones

AREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

- a. Conducción de la escuadra
- b. Combate urbano
- c. Ejercicio integrado de escuadra
- d. Empleo de las armas de apoyo del pelotón.
- e. Empleo táctico del arma (infantería, caballería, artillería, ingenieros, comunicaciones, logísticos)

AREA DE PREPARACIÓN ADMINISTRATIVA

- a. Tiempo del comandante
- b. Asuntos administrativos.

2.5.2.2 Fase De Especialistas Por Armas (8 Semanas)7

En esta fase el soldado se busca que el soldado tome una única especialidad así:

INFANTERIA

VEHÍCULO M113-A1

AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Conocimiento General del Vehículo M113-A1
- b. Operación del Vehículo M113-A1
- c. Mecánica y Mantenimiento de I y II Escalón
- e. Drill de Tripulación
- f. Ametralladora Browning .50
- g. Sistema Antitanque M-220 TOW.

ARMAMENTO ORGANICO DE LA INFANTERIA

⁷ Ejército Nacional., SUPLEMENTO B CURSO DE CAPACITACIÓN INTERMEDIA ASCENSO A SARGENTO SEGUNDO AL APÉNDICE NO 2 AL ANEXO "A" A LA DIRECTIVA 300-5/2002

AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Ametralladora .50 Calibre 12.7 mm
- b. Ametralladoras Livianas
- c. Mortero de 60mm
- d. Mortero de 81 mm
- e. Mortero de 120 mm
- f. Centro director de tiro
- g. Observador adelantado
- h. Lanzagranadas Múltiple de 40 mm
- i. Optrónicos
- j. Documentación de Tiro
- k. Sistema A/T. M220 TOW
- I. Sistema A/T. Apilas
- m. Sistema A/T. RPG-22
- n. Fusil sin Retroceso de 106mm M40-A1
- o. Ejercicio Integrado de tiro

CABALLERIA

ARMAMENTO

AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Torre ET-90
- b. Torre ET-7.62
- c. Torre ET-50
- d. Fusil sin retroceso de 106
- e. Mortero de 81 mm

OPTRONICOS Y COMUNICACIONES AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Equipos de comunicación
- b. Optrónicos y electrónica básica

MECANICA

AREA DE PREPARACIÓN TECNICA

- a. Conjuntos y sistemas
- b. Revistas y talleres

OPERACIÓN DE VEHÍCULOS AREA DE PREPARACIÓN TECNICA

- a. Vehículo EE 9
- b. Vehículo EE 11
- c. Vehículo EE 25
- d. Vehículo Abir
- e. Vehículo Hammer

ELECTRICIDAD

AREA DE PREPARACIÓN TECNICA

- a. Mantenimiento de sistemas eléctricos
- b. Organización Talleres de electricidad

ARTILLERIA

TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE TIRO AREA DE PREPARACIÓN TECNICA

- a. C. D. T. DE TITO
 - carta de tiro
 - Tablas de calculo
 - · Ejercicios prácticos
 - Carta de emergencia

b. Computador David

- Generalidades y cálculos iniciales
- Datos de emplazamiento

- Misiones de fuego
- Reglaje de tiro
- Misiones especiales
- Medidas tácticas
- Plan de fuegos

TÉCNICA DE OBSERVACIÓN ADELANTADA Y SERVICIO TOPOGRÁFICO AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Levantamiento topográfico
 - Matemáticas
 - Trabajo de campo
 - Trabajo de gabinete
- b. Observación adelantada
 - · Principios generales
 - Localización de blancos
 - Pedido de fuegos
 - Reglaje de tiro
 - Misiones especiales

MANTENIMIENTO DE ARMAMENTO MAYOR AREA DE PREPARACIÓN TECNICA

- a. Mantenimiento Obús de 105 mm
- b. Mantenimiento Mortero de 120 mm
- c. Mantenimiento Ametralladora 50

TÉCNICA DE SISTEMA EAGLE EYE AREA DE PREPARACIÓN TECNICA

- a. Tortea
- b. Radar
- c. Generador
- d. Director óptico
- e. Cañón de 40 mm L 70
- f. Afuste M 55
- g. Blanco radio guiado
- h. Municiones
- i. Mantenimiento
- j. Computadora

AREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA

- a. Ejercicio táctico
- b. Táctica de artillería antiaérea

SISTEMA NIMROD

AREA DE PREPARACIÓN TECNICA

- a. Vehículo abir
- b. Sistemas auxiliares
- c. Lectura de cartas
- d. Lanzador Nimrod
- e. Designador lasérico terrestre
- f. Calculadora HP 41 cc
- g. Sistema lans de navegación
- h. Sistema ULM
- i. Equipo de prueba lanzador
- j. Sistema de comunicaciones
- k. Misil Nimrod

- I. Mantenimiento
- m. Servicio practico de batería

AREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

- a. Ejercicio de tiro
- b. Empleo táctico de misiles

INGENIEROS

ESPECIALISTAS EN EXPLOSIVOS Y DEMOLICIONES ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

- a. Explosivos y Demoliciones I
- b. Explosivos y Demoliciones II
- c. Explosivos y Demoliciones III
- d. Desliñado de Combate
- e. Búsqueda y Manejo de Artefactos Explosivos
- f. Procedimientos Urbanos

AUXILIARES DE CONSTRUCCIÓN ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Generalidades
- b. Procesos Constructivos
- c. Materiales de la Construcción
- d. Herramientas y equipos
- e. Dibujo Aplicado
- f. Cimientos y Desagües
- g. Localización y Replanteo
- h. Construcción Cimientos Superficiales
- i. Construcción Cimientos Aislados
- j. Construcción Desagües PVC

- k. Construcción Cajas de Inspección
- I. Construcción Pozos Sépticos
- m. Proyecto de Cimentación
- n. Construcción Muros y Revoques
- o. Preaparición de Mezclas
- p. Construcción muros Rectos y en ángulo
- g. Construcción Muros Curvos
- r. Construcción Dinteles y Arcos
- s. Construcción Machones columnas en ladrillo
- t. Revoques lisos y rústicos
- u. Cálculo de materiales y precios
- v. Construcción estructuras en concreto armado
- w. Construcción elementos encofrados en madera
- x. Armado encofrados en madera y metálicos
- y. Construcción estructuras en hierro
- z. Fundición elementos concreto prefabricado
- aa. Cálculo de materiales y precios Unitarios

MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Conocimiento H.T.A.S.
- b. Seguridad Industrial
- c. Documentación del equipo y Manejo de Manuales
- d. Electricidad Automotriz
- e. Mantenimiento Equipo pesado de ingenieros
- f. Mecánica Diesel y a Gasolina
- g. Empleo y operación del Equipo

ARMAMENTO

AREA DE PREPARACION TECNICA

- a. Almacenes y Centros Logísticos
- b. Mantenimiento Armamento Liviano
- c. Mantenimiento Armamento Pesado
- d. Mantenimiento Optrónicos
- e. Manejo torno y herramientas
- f. Informática
- g. Seguridad Industrial

INTENDENCIA

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Almacenes y centros Logísticas
- b. Centros de Distribución y D.F.
- c. Manejo de almacenes
- d. Manejo de inventarios
- e Informática
- f. Seguridad Industrial

TRANSPORTES

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Almacenes y centros logísticos
- b. Mantenimiento Motores Gasolina
- c. Mantenimiento Motores Diesel
- d. Mantenimiento Sistema eléctrico automotriz
- e. Mantenimiento Suspensión y Frenos
- f. Informática
- g. Seguridad Industrial

SANIDAD

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Almacenes y centros logísticos
- b. Farmacología
- c. Fisiopatología
- d. Medicina Preventiva
- e. Sanidad en Campaña
- f. Manejo Fatiga de Combate
- g. Organización del Sistema de Salud FFMM
- h. Ciencias Forenses

COMUNICACIONES.

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

- a. Propagación y Antenas
- b. Comunicaciones Digitales
- c. Administración y Logística de Comunicaciones
- d. Mantenimiento de equipo de comunicaciones militares
 - Sistemas de Comunicación Militar
 - Instrumentación
- e. Redes Militares
 - Sistemas de Comunicación Militar
 - Operación de Equipos en Red
 - Integración de Redes

f. Sistemas

- Redes de computadores
- g. Medidas de Apoyo Electrónico
 - Estaciones de Monitoria

Una vez el cabo reemplazante apruebe el curso de capacitación recibirá su distinción como cabo de escuadra y podrá desempeñarse en cargos acorde a los

conocimientos adquiridos siempre y cuando existan las vacantes en su unidad orgánica. Los cargos que puede ocupar un cabo de escuadra son los siguientes:

2.5.3 Cabo De Escuadra (Cargos)

| Arma | Cargo | | |
|----------------|---|--|--|
| Infantería | Líder de escuadra | | |
| | Operador vehículo M-113 | | |
| | Operador TOW M220 | | |
| | Observador adelantado | | |
| | Comandante de pieza de 120 mm | | |
| | Comandante de pieza de fusil de 106 | | |
| Caballería | Comandante de escuadra | | |
| | Apuntador Torre ET 90 | | |
| | Operador vehículo EE 11 y EE 9 | | |
| | Comandante de pieza de fusil de 106 mm | | |
| | Comandante de pieza de mortero de 81 mm | | |
| Artillería | líder de escuadra | | |
| | Comandante de pieza de Mortero 120 mm | | |
| | Comandante de pieza de obús 105 mm | | |
| | Observador adelantado | | |
| | Comandante de pieza de Eagle Eye | | |
| Ingenieros | Líder de escuadra de fusileros | | |
| | Líder de escuadra de Zapadores | | |
| | Líder de escuadra de demoliciones | | |
| | Líder de escuadra de puentes | | |
| Comunicaciones | Líder de escuadra de comunicaciones | | |
| | Radio-operador a nivel pelotón | | |
| | Estación de Monitoria | | |

| Sanidad | Líder escuadra de enfermeros |
|-------------|---|
| | Enfermero de pelotón |
| Transportes | Conductor vehículo ¾ y ¼ de tonelada |
| | Mecánico diesel o gasolina |
| | Electricista |
| | Latonero |
| Armamento | Ayudante de almacén |
| | Armero armas livianas |
| Intendencia | Ayudante de Almacenes |
| | Jefe de Rancheros |
| | Jefe de Casinos |
| | Comandante escuadra de abastecimientos |
| | Comandante de escuadra de servicios administrativos |

Cuadro No 005

Los soldados en cualquier de sus grados son libres de inscribirse y solicitar participar a los concursos de ascenso o permanecer indefinidamente en el grado que ellos determinen, así mismo podrán presentarse a concursar máximo tres (3) veces en cada uno de los grados.

2.6 EL SARGENTO DE SECCIÓN

Los cabos de escuadra tendrán la oportunidad y por voluntad propia de concursar para ascender al grado de sargento de sección, este grado tendrá una duración de mínimo seis (6) años. Para ello el Comando del Ejército convocara a un concurso de meritos, donde el aspirante debe cumplir inicialmente los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita al Comandante del Ejercito Nacional.
- Tener la aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.

- Tener un tiempo mínimo de cuatro (4) años de servicio como cabo de escuadra al momento de ascender.
- Estar clasificado como mínimo en lista TRES (3).
- Concepto favorable de la Junta de Clasificación y Evaluación respectiva.

El jefe de la sección de Suboficiales del Departamento de personal (E 1) del Comando del Ejército revisara la documentación presentada por los cabos de escuadra y aquellos que cumplan con los requisitos de inscripción se presentaran voluntariamente al concurso de meritos convocado por el Ejército Nacional en el lugar y fecha indicada con el fin de ocupar el número de plazas que se determine. El concurso de meritos tendrá los siguientes parámetros:

2.6.1 Parámetros Concurso De Meritos⁸

| AREA | TIPO DE PRUEBA | VALOR PARTICULAR |
|-----------------------------|---|------------------|
| ENTREVISTA COMITE EVALUADOR | MANEJO DE CRISIS IMPROVIZACION Y FLUIDEZ VERBAL LIDERAZGO | 10% |
| | RAZONAMIENTO ABSTRACTO | 10% |
| APTITUD | CULTURA GENERAL | 10% |
| ACADEMICA | COMPRENSION LECTORA | 20% |
| APTITUD ESPECIFICA | PRUEBA CONOCIMENTOS MILITARES | 20% |
| MILITAR | SOLUCION PRACTICA DE CASO TACTICO | 20% |
| | LIDERAZGO (CARTILLA) | 10% |

Cuadro No. 006

⁸ Ministerio de Defensa Nacional., Policía Nacional., Resolución número 00713 d Abril 15 del 2003., Con modificaciones realizadas por los autores del presente trabajo de investigación

El personal seleccionado serán el número de cabos de escuadra requeridos y que hayan logrado los puntajes mas altos dentro del concurso de meritos, estos, deberá adelantar y aprobar un curso de capacitación cuya duración no será inferior a treinta y tres (33) semanas y cuyo plan de materias será como mínimo el siguiente:

2.6.2 Curso De Capacitación Para Sargentos De Sección

Al término del curso los alumnos estarán en capacidad de desempeñarse Como:

- · Líder de sección.
- · Reemplazante de Pelotón.

El desarrollo del curso se efectuará en dos fases, una fase general adelantada en la Escuela Militar de Sargentos (actual Escuela de Suboficiales) para todas las armas con el propósito de capacitar al futuro suboficial en la conducción de unidades y planeamiento de operaciones con una duración de veinticuatro (24) semanas y una fase de especialista que debe ser un curso mas avanzado de la especialidad escogida como cabo de escuadra con una duración de nueve (9) semanas.

El posible plan de materias que desarrollarían los estudiantes seria el siguiente:

FASE GENERAL EN LA ESCUELA DE SARGENTOS (24 SEMANAS)⁹

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

Operaciones regulares I, II

Doctrina.

Juego de guerra

⁹ Ejército Nacional., SUPLEMENTO A CURSO DE CAPACITACION AVANZADA, ASCENSO A SARGENTO VICEPRIMERO AL APENDICE No 2 DEL ANEXO "A" A LA DIRECTIVA 300-5/2002., Con cambios realizados por los autores del presente trabajo de investigación.

Operaciones irregulares I, II

Doctrina.

Juego de guerra

Empleo táctico de las armas I

Infantería

Caballería

Artillería

Ingenieros

Inteligencia

Comunicaciones

Aviación de ejército

Fuerza aérea

Infantería de marina

Logística

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

Proceso militar para la toma de decisiones I

Doctrina.

Ejercicio operaciones regulares

Ejercicio operaciones irregulares

Lectura de cartas

Ejercicio en el terreno

ÁREA DE PREPARACIÓN ADMINISTRATIVA

Comisiones administrativas del pelotón y la unidad fundamental

Contabilidad

Sistemas

Ingles

ÁREA DE PREPARACIÓN HUMANÍSTICA Y COMPLEMENTARIA

Acción integral

Liderazgo

Procedimientos jurídicos

Bioética en la vida castrense

DDHH y DIH

Ética

Principios y valores

Técnicas de instrucción

Justicia penal militar

Régimen disciplinario

ÁREA DE PREPARACIÓN FÍSICA

Entrenamiento físico militar

Deportes

La fase de especialización se realizara en la respectiva escuela del arma a la que pertenece el estudiante y en ella debe realizar un curso de capacitación en la especialidad que tiene desde cabo de escuadra, este curso tendrá una duración de nueve (9) semanas, así mismo este curso puede ser adelantado con anterioridad al curso de sargento de sección.

Una vez el cabo de escuadra reciba su distinción como sargento de sección podrá desempeñarse en cargos acorde a los conocimientos adquiridos. Los cargos que puede ocupar un sargento de sección son los siguientes:

2.6.3 Sargento De Sección (Cargos)

| Arma | Cargo | |
|----------------|--|--|
| Infantería | Líder de sección | |
| | Comandante de vehículo M-113 | |
| | C. D. T. | |
| | Comandante pieza TOW M220 | |
| | Comandante de sección de mortero de 120 mm | |
| | Comandante de sección de fusil de 106 mm | |
| Caballería | Líder de sección | |
| | Comandante de vehículos EE 11 y EE 9 | |
| | Comandante de sección de fusil de 106 mm | |
| | Comandante de sección de mortero de 81 mm | |
| Artillería | Líder de sección de fusileros | |
| | Comandante de sección de Mortero 120 mm | |
| | Comandante de sección de obús 105 mm | |
| | C. D. T | |
| | Comandante de sección de Eagle Eye | |
| Ingenieros | Líder de sección de fusileros | |
| | Líder de sección de Zapadores | |
| | Líder de sección de demoliciones | |
| | Líder de sección de puentes | |
| | Operador de maquinaria pesada | |
| Comunicaciones | Líder de sección de comunicaciones | |
| | Radio-operador a nivel compañía | |
| | Comandante estación de Monitoria | |
| Sanidad | Comandante sección de enfermeros | |
| | Enfermero de compañía (Paramédico) | |
| Transportes | Jefe de talleres | |
| | Mecánico diesel o gasolina | |

| | Electricista |
|-------------|--|
| | Latonero |
| Armamento | Kardista de almacén |
| | Armero armas pesadas |
| Intendencia | Kardista de Almacenes |
| | Jefe de Rancheros |
| | Jefe de Casinos |
| | Comandante sección de abastecimientos |
| | Comandante de sección de servicios administrativos |

Cuadro No 007

2.7 EL SARGENTO DE PELOTÓN

Los sargentos de sección tendrán la oportunidad y por voluntad propia de concursar para ascender al grado de sargento de pelotón, este grado tendrá una duración de mínimo seis (6) años. Para ello el Comando del Ejército convocara a un concurso de meritos, donde el aspirante debe cumplir inicialmente los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita al Comandante del Ejercito Nacional.
- Tener la aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.
- Tener un tiempo mínimo de seis (6) años de servicio como sargento de sección al momento de ascender.
- Estar clasificado como mínimo en lista tres (3).
- Concepto favorable de la Junta de Clasificación y Evaluación respectiva.

El jefe de la Sección de Suboficiales del Departamento de personal (E 1) del Comando del Ejército revisara la documentación presentada por los sargentos de sección y aquellos que cumplan con los requisitos de inscripción se presentaran

voluntariamente al concurso convocado por el Ejército Nacional en el lugar y fecha indicada con el fin de ocupar el número de plazas que se determine. El concurso de meritos tendrá los siguientes parámetros:

2.7.1 Parámetros Concurso De Meritos¹⁰

| AREA | TIPO DE PRUEBA | Vr. PARTICULAR |
|-----------------------------|---|----------------|
| ENTREVISTA COMITE EVALUADOR | MANEJO DE CRISIS IMPROVIZACION Y FLUIDEZ VERBAL LIDERAZGO | 10% |
| APTITUD | RAZONAMIENTO ABSTRACTO CULTURA GENERAL | 10% |
| ACADEMICA | COMPRENSION LECTORA | 10% |
| | MATEMATICAS Y CONTABILIDAD | 10% |
| APTITUD ESPECIFICA | PRUEBA CONOCIMENTOS MILITARES | 20% |
| MILITAR | SOLUCION PRACTICA DE CASO TACTICO | 20% |
| | LIDERAZGO (CARTILLA) | 10% |

Cuadro No 008

El personal seleccionado serán el número de sargentos de sección requeridos y que hayan logrado los puntajes mas altos dentro del concurso de meritos, estos, deberá adelantar y aprobar un curso de capacitación cuya duración no será inferior a veinticuatro (24) semanas y cuyo plan de materias será como mínimo el siguiente:

¹⁰ Ministerio de Defensa Nacional., Policía Nacional., Resolución número 00713 d Abril 15 del 2003., Con modificaciones realizadas por los autores del presente trabajo de investigación

2.7.2 Curso De Capacitación Para Sargentos De Pelotón

Al término del curso los alumnos estarán en capacidad de desempeñarse Como:

- · Reemplazante líder de Pelotón.
- Líder de Pelotón.
- Auxiliares de Estado o Plana Mayor.
- · Almacenista.
- Régimen Interno de Unidad Fundamental.
- · Administrador de Casinos.

El desarrollo del curso se efectuará en una fase general adelantada en la Escuela de Sargentos, para todas las armas con el propósito de capacitar al suboficial en la conducción de unidades, planeamiento de operaciones y auxiliares de plana mayor o estados mayores con una duración de dieciséis (16) semanas y una fase de especialistas dictada en las escuelas de capacitación de cada una de las armas con una duración de ocho (8) semanas.

PLAN DE MATERIAS FASE GENERAL (16 SEMANAS) 11

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL OPERACIONES REGULARES III

Doctrina

Juego de Guerra

OPERACIONES IRREGULARES III

Doctrina.

Juego de Guerra

¹¹ Ejército Nacional., SUPLEMENTO A CURSO DE CAPACITACION AVANZADA, ASCENSO A SARGENTO VICEPRIMERO AL APENDICE No 2 DEL ANEXO "A" A LA DIRECTIVA 300-5/2002., Con cambios realizados por los autores del presente trabajo de investigación.

EMPLEO TÁCTICO DE LAS ARMAS II

Infantería

Caballería

Artillería

Ingenieros

Inteligencia

Comunicaciones

Aviación de Ejército

Fuerza Aérea

Infantería de Marina

Logística

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA PROCEDIMIENTOS DE ESTADO MAYOR

Personal

Inteligencia

Operaciones, organización e instrucción

Logística

Asuntos civiles y acción sicológica (acción integral)

PROCESO MILITAR PARA LA TOMA DE DECISIONES II

Doctrina.

Ejercicio Operaciones Regulares

Ejercicio Operaciones Irregulares

LECTURA DE CARTAS

EJERCICIO EN EL TERRENO

ÁREA DE PREPARACIÓN ADMINISTRATIVA

Planeación y ejecución presupuestal

Contabilidad de casinos

Manejo de almacenes

ÁREA DE PREPARACIÓN HUMANÍSTICA Y COMPLEMENTARIA

Acción integral

Liderazgo

Procedimientos jurídicos

Bioética en la vida castrense

DD.HH y DIH

Principios y valores

Técnicas de instrucción

Sistemas

Ingles

Justicia penal militar

Régimen disciplinario

ÁREA DE PREPARACIÓN FÍSICA

Entrenamiento físico militar

Deportes

FASE DE ESPECIALISTAS (8 SEMANAS) 12

INFANTERIA

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

Operaciones Irregulares del Pelotón de Infantería en Áreas Urbanas

Plan de Fuegos

Pelotón de Infantería en Operaciones Irregulares

Empleo Táctico de las Armas de Acompañamiento

Pelotón de Infantería Mecanizada

Ejercicio Táctico de Terreno (Líderes Pequeñas Unidades)-

Técnicas de Combate Irregular - Planeamiento

¹² Ejército Nacional., SUPLEMENTO A CURSO DE CAPACITACION AVANZADA, ASCENSO A SARGENTO VICEPRIMERO AL APENDICE No 2 DEL ANEXO "A" A LA DIRECTIVA 300-5/2002., Con cambios realizados por los autores del presente trabajo de investigación.

CABALLERIA

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

Misiones de Caballería

Pelotón Mecanizado en Operaciones Regulares

Pelotón Mecanizado en Operaciones Irregulares

Ejercicio Táctico

ARTILLERIA

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

Táctica General de Artillería

Ejercicio Táctico

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

Servicio con Material

Municiones

Apuntadores

INGENIEROS

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL

Empleo Táctico de Ingenieros

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

Sección Técnica

Explosivos y Demoliciones

Almacenes e Inventarios

Topografía

INTENDENCIA

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA

Ejercicio de A.S.P.C .y PDM.

Ejercicio Táctico integrado

ÁREA PREPARACIÓN TÉCNICA

ASPC en operaciones

Gestión de inventarios

Manejo almacén de intendencia

Comisiones administrativas

Distribución física

Seguridad Industrial

ÁREA PREP. ADMINISTRATIVA

Presupuesto

Contratación Menor Cuantía

Contabilidad general

ARMAMENTO

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA

Ejercicio de A.S.P.C.y PDM.

Ejercicio Táctico integrado

ÁREA PREPARACIÓN TÉCNICA

ASPC en operaciones

Gestión de Inventarios

Manejo almacén de armamento

Balística

Indicadores de mantenimiento

Seguridad Industrial

ÁREA PREP. ADMINISTRATIVA

Presupuesto

Contratación Menor Cuantía

Contabilidad general

TRANSPORTES

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA
Ejercicio de A.S.P.C. y PDM.
Ejercicio Táctico integrado
ÁREA PREPARACIÓN TÉCNICA
ASPC en operaciones
Gestión de Inventarios
Mantenimiento de motores
Mantenimiento eléctrico automotriz
Movimiento de Tropa
Seguridad industrial

ÁREA PREP. ADMINISTRATIVA
Presupuesto
Contratación Menor Cuantía
Contabilidad general

SANIDAD

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Ejercicio de A.S.P.C .y PDM. Ejercicio Táctico integrado

ÁREA PREPARACIÓN TÉCNICA
ASPC en operaciones
Gestión de Inventarios
Manejo de farmacia
Reglamentación Sistema de Salud
Manejo Fatiga de Combate
Sanidad en campaña

ÁREA PREP. ADMINISTRATIVA
Presupuesto
Contratación Menor Cuantía
Contabilidad general

COMUNICACIONES

ÁREA DE PREPARACIÓN TÁCTICA Y OPERACIONAL Ejercido Táctico

ÁREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA
Transmisión de Datos
Sistemas de Comunicaciones Militares
Transmisión de Datos
Comunicaciones alámbricas
Comunicaciones Inalámbricas
Estaciones de Monitoria

ÁREA DE PREPARACIÓN HUMANÍSTICA Y COMPLEMENTARIA

Informática

Arquitectura y Mantenimiento de computadores

Una vez el sargento de sección reciba su distinción como sargento de pelotón podrá desempeñarse en cargos acorde a los conocimientos adquiridos. Los cargos que puede ocupar un sargento de pelotón son los siguientes:

2.7.3 Sargento De Pelotón (Cargos)

| Arma | Cargo | |
|----------------|---|--|
| Infantería | Líder reemplazante de pelotón | |
| | Líder de pelotón | |
| | C. D. T. | |
| | Reemplazante o líder de pelotón TOW M220 | |
| | Reemplazante o líder de pelotón de mortero de 120 mm | |
| | Reemplazante o líder de pelotón de fusil de 106 mm | |
| Caballería | Líder reemplazante de pelotón mecanizado o liviano | |
| | Líder de pelotón mecanizado o liviano | |
| | Reemplazante o líder de pelotón de fusil de 106 mm | |
| | Reemplazante o líder de pelotón de mortero de 81 mm | |
| Artillería | Líder reemplazante o líder de pelotón de fusileros | |
| | Líder reemplazante o líder de pelotón de Mortero 120 mm | |
| | Líder reemplazante o líder de pelotón de obús 105 mm | |
| | C. D. T | |
| | Líder reemplazante o líder de de pelotón de Eagle Eye | |
| Ingenieros | Líder reemplazante o líder de pelotón de fusileros | |
| | Líder reemplazante o líder de pelotón de Zapadores | |
| | Líder reemplazante o líder de pelotón de demoliciones | |
| | Líder reemplazante o líder de pelotón de puentes | |
| | Operador de maquinaria pesada | |
| Comunicaciones | Líder reemplazante o líder de pelotón de comunicaciones | |
| | Radio-operador a nivel comando de UT UOM | |
| | Comandante estación de Monitoria | |
| Sanidad | Líder reemplazante o líder de pelotón de enfermeros | |
| | Enfermero de compañía (Paramédico) | |
| Transportes | Almacenista | |

| | Jefe de Transporte |
|-------------|---|
| | Mecánico diesel o gasolina |
| | Electricista |
| Armamento | Almacenista |
| | Armero armas pesadas |
| Intendencia | Almacenista |
| | Administrador de casinos |
| | Ecónomo |
| | Reemplazante o comandante de pelotón de |
| | abastecimientos |
| | Reemplazante o comandante de pelotón de servicios |
| | administrativos |

Cuadro No 009

2.8 EL SARGENTO DE COMPAÑIA

Para ascender a este grado que tendrá una duración mínima de 6 años, el Ejército Nacional escogerá libremente entre los sargentos de pelotón que cumplan antigüedad para ascenso a sargentos de compañía que hayan cumplido las condiciones generales y específicas establecidas.

Para llevar acabo esta selección se nombrara un comité compuesto por un jefe se comité de grado Coronel, un Sargento Mayor de Comando y un número determinado de oficiales ayudantes de grado Mayor los cuales estudiaran al personal de sargentos de pelotón en forma objetiva de acuerdo a un formato de evaluación para ascenso.

2.8.1 Sargento De Compañía (Cargos)

| Arma | Cargo |
|----------------|--|
| Infantería | Régimen interno |
| | Auxiliar de plana Mayor o estado Mayor |
| | Almacenista |
| Caballería | Régimen interno |
| | Auxiliar de plana Mayor o estado Mayor |
| | Almacenista |
| Artillería | Régimen interno |
| | Auxiliar de plana Mayor o estado Mayor |
| | Almacenista |
| Ingenieros | Régimen interno |
| | Auxiliar de plana Mayor o estado Mayor |
| | Almacenista |
| Comunicaciones | Régimen interno |
| | Auxiliar de plana Mayor o estado Mayor |
| | Oficial de comunicaciones UT |
| Sanidad | Régimen interno |
| | Auxiliar de plana Mayor o estado Mayor |
| | Almacenista |
| | Farmaceuta |
| | Tecnólogo |
| Transportes | Almacenista |
| | Jefe de Transporte |
| | Jefe de mecánico diesel o gasolina |
| Armamento | Almacenista |
| | Jefe de armerías |
| Intendencia | Almacenista |
| | Administrador de casinos |
| | Ecónomo |
| | Régimen interno |
| | Auxiliar de plana Mayor o estado Mayor |

Cuadro No 010

2.9 EL SARGENTO MAYOR

Para ascender a este grado, el Ejército Nacional escogerá libremente entre los sargentos de compañía que cumplan antigüedad para ascender a Sargentos Mayores que hayan cumplido las condiciones generales y específicas establecidas, aquellos sargentos de compañía seleccionados deberán adelantar y aprobar un curso que se denominara "Curso de Sargento Mayor Asesor de Comando" el cual se llevara a cabo en la Escuela de Sargentos.

Para llevar acabo esta selección se nombrara un comité compuesto por un jefe de comité de grado Brigadier General, El Sargento Mayor de Comando del Ejército y un número determinado de oficiales ayudantes de grado Coronel los cuales estudiaran al personal de sargentos de compañía en forma objetiva de acuerdo a un formato de evaluación para ascenso.

El personal seleccionado deberá adelantar y aprobar un curso de capacitación cuya duración no será inferior a veinticuatro (12) semanas y cuyo plan de materias será como mínimo el siguiente:

2.9.1 Curso De Sargento Mayor Asesor De Comando¹³

El propósito es el capacitar los futuros Sargentos Mayores en los más altos principios morales, éticos, físicos, patrióticos y conocedor de la Historia Militar, para que guíe a sus subaltemos con su ejemplo y los mejores conocimientos en los campos del

¹³ Programa de Instrucción Curso PIC No. 007/03 para el curso No. 01 de ascenso a Sargentos Mayores (CASAM). Escuela de Relaciones Civiles y Militares, con modificaciones realizadas por los autores del presente trabajo de investigación.

liderazgo, Don de Mando Militar, instrucción y entrenamiento; fundamentado en los valores institucionales.

Así mismo, afianzar y complementar las capacidades en las áreas tácticas, técnicas, administrativas y humanísticas; asesorando a los comandantes de las unidades militares desde el nivel de Unidad Táctica hasta el Comandante del Ejército.

PLAN DE MATERIAS

AREA DE PREPARACION TÁCTICA Y OPERACIONAL

Conocimiento del Enemigo

Ciclo de inteligencia

Combate Irregular

a. análisis casos tácticos (combate irregular)

Graficación

Planes ordenes y anexos

Conferencia Directores Escuelas empleo de las armas

AREA DE PREPARACIÓN TÉCNICA

Proceso Militar Toma de Decisiones

OPSIC Blanco Enemigo

Acción Integral

Administración de la instrucción

Evacuación de bajas

Habilidades individuales (armamento y comunicaciones)

AREA DE PREPARACION HUMANISTICA Y COMPLEMENTARIA

Liderazgo

Administración de Riesgos

Historia del Ejecito de Colombia

Presentación trabajo investigación Historia

Trabajo de fondo

Deberes, Roles, Responsabilidades y funciones de los suboficiales.

Relaciones oficiales, suboficiales

Cadena de mando de Suboficiales

Conferencias

Seminario de Familias

Visita ESSAG

Manejo de Información Pública

Integración

Diplomado en Liderazgo Integral

Procedimiento Liderazgo de tropa

AREA ADMINISTRATIVA

Administración, Logística y Control Interno Funciones del SM en el proceso logístico Tiempo del Comandante

AREA DE PREPARACIÓN FISICA

Entrenamiento físico

Prueba Física

2.9.2 Sargento Mayor (Cargos)

Los cargos a desempeñar por los futuros Sargentos Mayores serán los siguientes:

- Miembro de Estado Mayor de Comando General, Ejército o Unidad Operativa Mayor.
- Sargento Mayor de Comando de Unidad Táctica.
- Sargento Mayor de Comando de Brigada.
- Sargento Mayor de Comando de División.
- Sargento Mayor de Comando Ejército.

3. PROPUESTA ESTATUTOS

3.1 PROPUESTA DEL NUEVO ESTATUTO DE LA CARRERA DEL SUBOFICIAL COLOMBIANO¹⁴

DECRETO No

(SEPTIEMBRE15 DEL 2003)

Por el cual se modifica el decreto 1790 de 2000 que regula las normas del personal de suboficiales del Ejercito Nacional.

El presidente de la república de Colombia, en uso de facultades extraordinarias

DECRETA:

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO UNICO

Art.1°.-AMBITO. Por medio del presente Decreto se regula la carrera profesional del Nuevo Cuerpo de Suboficiales del Ejército Nacional.

Art. 2° DETERMINACION DE LA PLANTA. La planta del personal del nuevo cuerpo de Suboficiales del Ejército será fijada anualmente por el Gobierno Nacional, con base en las necesidades de la Institución.

¹⁴ Decreto No 132 de enero 13 de 1995 Carrera Profesional del Nivel Ejecutivo y Decreto 1790 del 14 de septiembre del 2000 Normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las fuerzas Militares, con modificaciones realizadas por los autores del presente trabajo de investigación.

El gobierno fijará la planta que debe regir para cada año antes del 31 de octubre del año anterior y cuando no lo hiciere continuará rigiendo la que se encuentre vigente.

En casos especiales, el gobierno podrá modificar la planta fijada para el año respectivo.

TITULO II JERARQUÍA, CLASIFICACIÓN Y ESCALAFÓN.

CAPITULO ÚNICO

Art. 3° JERARQUÍA. La jerarquía del personal del nuevo cuerpo de Suboficiales del Ejército Nacional, para efectos de mando, régimen disciplinario, Justicia Penal Militar, lo mismo que todos los derechos y obligaciones consagrados en este estatuto, comprende los siguientes grados:

- 1. Sargento Mayor
- 2. Sargento de Compañía
- 3. Sargento de Pelotón
- 4. Sargento de Sección
- 5. Cabo de Escuadra
- 6. Cabo Reemplazante

PARAGRAFO 1°.- Los nuevos grados de suboficiales creados en este Decreto tendrán aplicación para el personal que se incorpore al escalafón a partir de su publicación.

Art. 4°- PRIVACION DEL GRADO MILITAR. De conformidad con el artículo 220 de la Constitución Política, los suboficiales de las Fuerzas Militares sólo podrán ser

privados de los grados previstos en este Decreto, con arreglo a la Ley Penal y Disciplinaria Militar.

Art. 5° GRADOS HONORARIOS. El Gobierno Nacional podrá conferir grados militares con carácter exclusivamente honorarios a ciudadanos colombianos, así como a oficiales, suboficiales, alumnos y personajes extranjeros que hayan prestado servicios eminentes a las Fuerzas Militares, de acuerdo con reglamentación que expida para el efecto.

CAPITULO II

DE LA CLASIFICACION Y ESCALAFON

Art. 6°.- CLASIFICACION GENERAL. Según sus funciones, los suboficiales del Ejército se clasifican, así:

Suboficiales de las Armas

Suboficiales del Cuerpo Logístico.

PARAGRAFO 1.- A partir de la vigencia del presente Decreto el personal de suboficiales que por la clasificación contemplada en el Decreto 1790 de 2000, pertenecían al Cuerpo Administrativo, se entienden incorporados al Cuerpo Logístico, conservando para todos los fines los derechos contemplados en dicha norma.

Art. 7° FACULTAD PARA CLASIFICAR SUBOFICIALES. El Ministro de Defensa Nacional, o el Comandante de Fuerza cuando en el se delegue, clasificara al personal de suboficiales de Fuerza.

Art. 8° CLASIFICACION PARTICULAR DE LOS SUBOFICIALES DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO. Son suboficiales de las armas del Ejército todos aquellos formados, entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar con los

oficiales en el mando y la conducción de los elementos de combate y de apoyo de combate del Ejército.

Art. 9° SUBOFICIALES DEL CUERPO LOGISTICO DEL EJÉRCITO. Son suboficiales del Cuerpo Logístico deL Ejército Nacional, todos aquellos formados, entrenados y capacitados para actuar con los oficiales en el mando y la conducción de los elementos logísticos y de apoyo de servicios para el combate de la fuerza.

Art.10° CAMBIO DE FUERZA, ARMA, CUERPO Y/O ESPECIALIDAD. Previo concepto de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa o de los comandos de fuerza, los suboficiales hasta el grado de sargento de compañía, podrán cambiar a solicitud propia de arma, cuerpo o especialidad dentro de la respectiva fuerza, así como pasar de una fuerza a otra. Las limitaciones del presente artículo no se tendrán en cuenta cuando se trate de cambios impuestos por necesidades orgánicas de las Fuerzas Militares o del servicio.

Los cambios que afecten a suboficiales serán dispuestos por orden administrativa del Comando General de las Fuerzas Militares cuando se trate de cambio de fuerza y por orden administrativa del respectivo comando de fuerza cuando sea cambio de arma, cuerpo o especialidad.

Los suboficiales a quienes se les autorice el cambio de fuerza, deberán adelantar el curso de ambientación a la normatividad de la nueva fuerza de acuerdo con la reglamentación que expidan los Comandantes de Fuerza.

Art. 11° CAMBIOS POR INCAPACIDAD FISICA. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior podrá disponerse por el Ministro de Defensa Nacional o por los comandos de fuerza respectivamente, el cambio de arma, cuerpo o especialidad, de aquellos suboficiales que previo concepto de la Dirección de Sanidad de la respectiva fuerza, presenten lesiones adquiridas en combate o en el servicio por causa y razón del mismo, que los incapaciten.

PARAGRAFO.- Cuando las lesiones sean producidas en actos del servicio, por causa y razón del mismo, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo, el Ministro de Defensa Nacional, podrá destinar en comisión de estudios al lesionado para que adquiera conocimientos que le habiliten en el desempeño de cargos requeridos por la Institución.

Art. 12° ESCALAFON MILITAR. Es la lista de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, clasificados por Fuerza, Arma, Cuerpo y Especialidad y colocados en orden de grado y antigüedad, indicando los demás datos que faciliten su identificación militar.

Art. 13° ESCALAFON REGULAR. Es el conformado por los suboficiales, mientras permanezcan en servicio activo.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DE PERSONAL CAPITULO I DEL INGRESO

Art. 14° CONDICIONES GENERALES DE INGRESO. El ingreso de los suboficiales se dispone por el Ministro de Defensa Nacional o el Comando de la Fuerza cuando en el se delegue, de acuerdo con las normas del presente Decreto. PARAGRAFO 1°.- Para ingresar a las Fuerzas Militares como oficial o suboficial es condición mínima ser colombiano.

Art. 15° INGRESO DE LOS SUBOFICIALES ACTUALES AL NUEVO ESTATUTO. Pondrán ingresar a la escala jerárquica del Nuevo estatuto de los Suboficiales del Ejército Nacional, los suboficiales en servicio activo que lo soliciten, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

 Cabos Terceros y Cabos Segundos con un año de antigüedad, al grado de Cabo reemplazante.

- Cabos Segundos de segundo año de antigüedad hasta Cabos Primeros con dos años de antigüedad, al grado de Cabo de Escuadra
- Cabos Primeros de tercer año de antigüedad hasta Sargentos Segundos de cuatro años de antigüedad, al grado de Sargento de Sección.
- Sargentos Segundos de quinto año de antigüedad hasta Sargentos Viceprimeros de cuarto año de antigüedad, al grado de Sargento de Pelotón.
- 5. Sargentos Primeros, al grado de Sargentos de Compañía.
- 6. Sargentos Mayores

PARAGRAFO 1° El ingreso de los suboficiales actuales al nuevo estatuto, se hará en estricto orden de antigüedad en el grado, de acuerdo con la reglamentación que expida el comando del Ejército.

Art. 15° INGRESO AL ESCALAFON. El nombramiento e ingreso del los nuevos suboficiales se dispone por el Comando del Ejército, previa propuesta de los Comandantes de División y su ingreso al Ejército Nacional será como Cabos reemplazantes en el Ejército y estos provendrán de los Soldados Profesionales de acuerdo con lo estipulado en el presente decreto.

Art. 16° OBTENCION DEL PRIMER GRADO. Para obtener el grado de Cabo Reemplazante se requiere que los soldados profesionales en servicio activo que por voluntad propia se presenten y ganen los concursos de meritos establecidos de acuerdo al artículo No 21 y posteriormente aprueben el curso de formación de líderes de equipo, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita al Comandante del Ejército Nacional.
- 2. Tener la aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.
- Tener un tiempo mínimo de seis (6) años de servicio como soldado profesional al momento de ascender.
- 4. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años.
- 5. Concepto favorable de la Junta de Clasificación y Evaluación respectiva.

Art. 17° RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DEL PERSONAL DEL NUEVO CUERPO DE SUBOFICIASLES. El personal que ingrese al nuevo Cuerpo de Suboficiales, se someterá al régimen salarial y prestacional determinado en las disposiciones que sobre salarios y prestaciones dicte el Gobierno Nacional.

Art. 18° PERIODO DE PRUEBA. Los Suboficiales del Ejército Nacional ingresarán al escalafón en período de prueba por el término de un (1) año, durante los cuales serán evaluados para apreciar su eficiencia, adaptación y condiciones para el servicio. La evaluación se producirá dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del período de prueba. Los Suboficiales que superen el período de prueba y obtengan concepto favorable para continuar en la Fuerza quedarán automáticamente en propiedad en el respectivo grado, los que no superen el período de prueba serán retirados del servicio activo.

CAPITULO II

DEL ASCENSO Y LA FORMACIÓN DE LOS SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

Art. 19° CONDICIONES DE LOS ASCENSOS. Los ascensos se conferirán al personal del nuevo Cuerpo de Suboficiales en servicio activo, que cumplan los requisitos legales, dentro del orden jerárquico, de acuerdo con las vacantes existentes, conforme al decreto de planta, y con sujeción a las precedencias de la clasificación que establece el Reglamento de Evaluación y Clasificación.

Art. 20° REQUISITOS PARA ASENSOS. El personal del Nuevo cuerpo de Suboficiales podrá ascender en la jerarquía al grado inmediatamente superior, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

 Tener tiempo mínimo de servicio efectivo establecido para cada grado en el presente decreto.

- Capacidad profesional, acreditada con las evaluaciones anuales y las calificaciones de los cursos y exámenes para ascenso establecidos por el Comando de la Fuerza.
- 3. Acreditar aptitud psicofísica de acuerdo con el reglamento vigente.
- Acreditar los tiempos mínimos de servicio en tropas, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
- Tener la clasificación para ascenso de acuerdo con el reglamento de Evaluación y Clasificación.
- Presentar y aprobar el concurso de merito establecido en el presente decreto

PARAGRAFO 1°.- Para ascender al grado de Sargento Mayor el Comandante del Ejército escogerá libremente entre los Sargentos de Compañía que reúnan las condiciones generales y específicas establecidas en el presente Decreto, salvo lo relativo a los cursos o exámenes para ascenso.

PARAGRAFO 2°.- Para ascender al grado de Sargento de Compañía el Comandante del Ejército escogerá libremente entre los Sargentos de Pelotón que reúnan las condiciones generales y específicas establecidas en el presente Decreto, salvo lo relativo a los cursos o exámenes para ascenso.

PARAGRAFO 3°.- Para ascender al grado de Sargento de Sección de las armas en el Ejército, el Suboficial deberá aprobar con anterioridad un curso para adquirir una especialidad de combate.

PARAGRAFO 4°. El requisito de curso de que trata el parágrafo anterior, en el caso del personal de suboficiales que se desempeñan en el área de inteligencia militar encubierta, se podrá cumplir mediante un mecanismo alterno que adoptará el comandante de fuerza respectivo.

Art. 21° CONCURSO DE MERITOS. Se establece el concurso de merito como requisito para acceder a los cursos de ascenso del personal de Suboficiales hasta el grado de sargento de Pelotón y dispone su ejecución como en cada caso se indica así:

- Los Comandos de División realizan los concursos de meritos para acceder a los grados de Cabo Reemplazante y Cabo de escuadra.
- La Jefatura de Recursos Humanos del Comando del Ejército para acceder a los grados de Sargento de Sección y Pelotón.

PARAGRAFO: El personal del Nuevo Cuerpo de Suboficiales del Ejército podrás presentarse hasta tres veces a los concursos de merito en cada grado.

Art. 22° FECHA DE ASCENSOS. Los ascensos del personal del Nuevo cuerpo de suboficiales, se producirán solamente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Las disposiciones que confieren el primer grado podrán dictarse en cualquier tiempo.

Art. 23° TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIO EN CADA GRADO. Fíjese los siguientes tiempos mínimos, como requisito para ascender al grado inmediatamente superior:

| Cabo Reemplazante | Cuatro (4) años |
|----------------------|-----------------|
| Cabo de Escuadra | Cuatro (4) años |
| Sargento de Sección | . Seis (6) años |
| Sargento de Pelotón | . Seis (6) años |
| Sargento de Compañía | . Seis (6) años |

Art. 24° COMPROBACIÓN DE GRADOS. Para la comprobación de todo grado en la jerarquía del personal del Nuevo cuerpo de Suboficiales, el Comandante del Ejército, expedirá el respectivo diploma en el grado que corresponda.

CAPITULO III SISTEMA DE ESVALUACIÓN

Art. 25° ANTIGÜEDAD. La antigüedad del personal del Nuevo Cuerpo de Suboficiales del Ejército Nacional, se contará en cada grado a partir de la fecha

que señala la disposición que confiere el último ascenso. Cuando la misma disposición asciende a varios miembros del Ejército a igual grado, con la misma fecha y dentro de la misma lista de clasificación, la antigüedad se establecerá por el ascenso anterior y así sucesivamente hasta llegar al orden de colocación en la disposición que confirió el primer grado de jerarquía.

La antigüedad del personal de Suboficiales, se refleja en el orden de colocación de su nombre en el escalafón respectivo.

Art. 26° PRELACIÓN DE ASCENSOS POR CLASIFICACIÓN. Las listas de clasificación de que trata el Reglamento de Evaluación y Clasificación. del personal de las Fuerzas Militares, determina un orden de prelación en los ascensos del personal del Suboficiales.

Art. 27° COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES. El Comité de Evaluación y clasificación del personal de suboficiales del Ejército será nombrado por el Jefe de la Jefatura de Recursos Humanos del Comando del Ejército

Art. 28° FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES. Al comité do evaluación da personal de suboficiales del Ejército Nacional, previo estudio de la hoja de vida y de la trayectoria profesional, le corresponde:

- 1. Revisar los antecedentes del personal de suboficiales y evaluar sus condiciones morales, profesionales e intelectuales.
- 2. Proponer los retiros por incapacidad profesional.
- 3. Emitir concepto sobra la continuidad en la Institución del personal de Suboficiales que se encuentren en período de prueba.

- 4. Recomendar el retiro o la continuidad en el servicio del personal de Suboficiales sometido a observación o evaluación eventual por conducta deficiente.
- 5. Recomendar los ascensos hasta el grado de Sargento Mayor.
- 6. Evaluar la trayectoria profesional y recomendar el ingreso del personal de Soldados Profesionales, que previo el lleno de los demás requisitos solicite su admisión a la escala jerárquica del Nuevo Cuerpo de Suboficiales del Ejército Nacional
- 7. Las demás funciones que le asigne el Comando del Ejército Nacional.

CAPITULO IV

DE LAS DESTINACIONES, TRASLADOS, COMISIONES Y LICENCIAS

Art. 29° DEFINICIONES.

- Destinación: Es el acto de autoridad militar competente por el cual se asigna a una unidad o dependencia militar a un Oficial o Suboficial cuando ingresa al escalafón o cuando cambia su situación jerárquica por ascenso.
- Traslado: Es el acto de autoridad militar competente por el cual se asigna a un oficial o suboficial a una nueva unidad o dependencia militar, con el fin de prestar sus servicios en ella, o desempeñar un cargo dentro de la organización.
- Comisión: Es el acto de autoridad competente por el cual se asigna a un oficial, suboficial o alumno de escuela de formación de oficiales o suboficiales con carácter transitorio a una unidad o repartición militar, o a una entidad oficial o privada, para cumplir misiones especiales del servicio.
- 4. Licencia: Es el acto de autoridad militar competente efectuado a solicitud de parte, por el cual se suspenden transitoriamente las funciones del oficial o suboficial dentro de la organización a que pertenece, en las condiciones señaladas en este Decreto.

PARAGRAFO.- La destinación, traslado o comisión es de obligatorio cumplimiento, contra ella no obra ningún recurso y es facultad exclusiva del Gobierno Nacional, del Ministro de Defensa Nacional, del Comandante General de las Fuerzas Militares y de los comandantes de Fuerza, según el caso.

Art. 30° CLASIFICACION DE LAS COMISIONES. Las comisiones de suboficiales del Ejército pueden ser:

- a. Según la misión asignada.
 - 1. Individuales. Cuando existe individualidad de misión y tarea.
 - 2. Colectivas. Cuando hay unidad de misión o tarea con pluralidad de sujetos.
- b. Según la duración.
 - 1. Transitorias. Las comisiones hasta por noventa (90) días calendario.
 - 2. Permanentes. Las comisiones superiores a noventa (90) días calendario.
- c. Según el lugar donde deban cumplirse.
 - 1. En el Interior. Las que deben cumplirse en territorio colombiano.
 - 2. En el exterior. Las que deben cumplirse por fuera del territorio colombiano.
- d. Según la función que se asigne.
 - 1. Comisión del servicio. La conferida para ejercer las funciones del cargo en lugar diferente a la sede del mismo, cumplir misiones especiales ordenadas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que prestan sus servicios los suboficiales.
 - 2. Comisión de estudio. La conferida para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del grado o cargo, arma, cuerpo o especialidad de que se es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el individuo, de tal forma que la especialidad del oficial o suboficial destinado guarde relación con el curso que se ha de adelantar.
 - 3. El Comandante General de las Fuerzas Militares presentará para aprobación del Ministro de Defensa las disposiciones sobre las condiciones

- generales y especiales que deben cumplir quienes sean destinados en comisión de estudios.
- 4. Comisiones administrativas. Las dispuestas para apoyar a entidades diferentes a la respectiva fuerza o Comando General de las Fuerzas Militares con oficiales o suboficiales orgánicos y cuyas funciones a desempeñar guarden relación con el grado y la especialidad, caso en el cual, los comisionados seguirán rigiéndose por las normas de carrera contenidas en el presente Decreto. Estas comisiones pueden ser:
 - a) En el ramo de la defensa. Cuando la comisión se haga para apoyar a entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional.
 - b) En otras entidades. Cuando la comisión se cumpla en entidades públicas distintas al Ministerio de Defensa Nacional y sus organismos adscritos o vinculados.
- Comisiones diplomáticas. Son las otorgadas para ocupar cargos diplomáticos en el exterior, principalmente como secretarios de las agregadurías.
- Las condiciones generales para las comisiones diplomáticas de secretarios son las determinadas en le artículo 38, de este Decreto.
- 7. Comisiones de tratamiento médico. Es la conferida con el objeto de recibir tratamiento médico en el exterior de acuerdo a certificación expedida por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- 8. Comisiones especiales. Son todas aquellas diferentes a las descritas anteriormente.

Art. 31° FORMA DE DISPONER DESTINACIONES, TRASLADOS Y COMISIONES. Las destinaciones, traslados y comisiones del personal de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, se dispondrán de la siguiente forma:

- a. Por Resolución Ministerial
 - 1. Comisiones al exterior

- b. Por disposición del Comando General de las Fuerzas Militares.
 - Comisiones dentro del país para suboficiales del Comando General de las Fuerzas.
- c. Por orden administrativa del Comando General de las Fuerzas Militares o de los Comandos de Fuerza:
 - Destinaciones y traslados.
 - 2. Comisiones dentro del país.
- d. Por orden del día de los comandos de unidad operativa.
 - Comisiones en el país para Suboficiales del respectivo cuartel general y de las unidades y organismos subordinados hasta por diez (10) días.

Art. 32° LICENCIA. El Ministro de Defensa Nacional y los Comandantes de Fuerza podrán conceder licencias, con justa causa, sin derecho a sueldo, Suboficial del Ejército, que así lo solicite, hasta por sesenta (60) días en el año. Esta licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más y, en este caso, el tiempo de la prórroga no se computará para los efectos de la actividad militar ni para el reconocimiento de prestaciones sociales.

Art. 33° LICENCIA ESPECIAL. El Ministro de Defensa Nacional podrá conceder licencia sin derecho a sueldo ni prestaciones sociales al suboficial cuyo cónyuge sea destinado en comisión al exterior, hasta por un término máximo de dieciocho (18) meses. Este tiempo no se computará para efectos de actividad militar ni para el reconocimiento de prestaciones sociales.

Art. 34° COMISION DE ESTUDIOS. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del presente Decreto, se podrán destinar en comisión de estudios en institutos diferentes a los de las Fuerzas Militares a los oficiales y suboficiales en servicio activo, preferencialmente a aquellos que habiendo adquirido incapacidades físicas para la vida militar puedan continuar en servicio.

Art. 35° OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS. Los suboficiales que sean destinados en comisión de estudios de complementación o especialización en el país o en el exterior, deberán prestar a la institución su servicio por un tiempo mínimo igual al doble del lapso que hubieren permanecido en comisión.

Cuando se trate de comisiones en el exterior, salvo las comisiones de tratamiento médico, diplomáticas o administrativas, la obligación será igual a la establecida anteriormente.

PARAGRAFO 1°.-Los suboficiales que sean destinados en comisión especial del servicio con el fin de capacitarse en determinada especialidad o adelantar entrenamiento o reentrenamiento en equipos, quedarán obligados a prestar servicio a la fuerza respectiva por un mínimo de dos años.

PARAGRAFO 2°. Quienes sean seleccionados para adelantar curso de piloto o técnico de aeronaves, están obligados a prestar sus servicios dentro del arma o especialidad por un tiempo equivalente al triple de la duración del curso realizado. Tal prestación en ningún caso será inferior a tres (3) años.

PARAGRAFO 3°.- Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, los suboficiales y alumnos que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Que sean retirados del servicio activo por llamamiento a calificar servicios o por retiro discrecional en la forma prevista en los artículos 46 Y 47 de este Decreto.
- b. Que al término de la comisión presenten lesiones determinantes de su retiro por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez.

Art. 36° POLIZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de la obligación de permanencia de que trata el artículo anterior, el suboficial constituirán una póliza de cumplimiento por conducto de una compañía de seguros legalmente establecida en el país, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 37° LICENCIA REMUNERADA. El Ministro de Defensa Nacional a solicitud del interesado y hasta por dos años, podrá conceder licencia remunerada con derecho a sueldo y prestaciones, al Suboficial en el país o en el exterior para realizar cursos, o asistir a eventos de interés para las Fuerzas cuando los costos de la totalidad del curso o evento sean sufragados por entidades nacionales o extranjeras.

PARAGRAFO 10.-Los sueldos y prestaciones se pagarán como si el Oficial o Suboficial se encontrase prestando sus servicios en la Guarnición de Bogotá.

PARAGRAFO 2o.-La licencia remunerada no da derecho a pasajes ni a viáticos para el Oficial, Suboficial o su familia. Tampoco dará derecho a servicios médicos en el extranjero.

Art. 38 SECRETARIOS DE LAS AGREGADURIAS. Los suboficiales del Ejército, que ostenten el grado de Sargento Mayor, Sargento de Compañía podrán ser destinados como secretarios de las agregadurías.

TITULOV DE LA SUSPENSION, RETIRO, SEPARACION Y REINCORPORACION CAPITULO I DE LA SUSPENSION

Art. 39° SUSPENSION. Cuando por autoridad competente, penal o disciplinaria, según el caso, se solicite la suspensión de funciones y atribuciones de un Suboficial del Ejército, ésta se dispondrá por disposición del respectivo comando de fuerza para suboficiales.

PARAGRAFO 1°.-Durante el tiempo de la suspensión el Suboficial percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con preclusión de la investigación,

cesación de procedimiento, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

PARAGRAFO 2°.-Cuando la sentencia o fallo definitivo fuere condenatorio o sancionatorio, las sumas retenidas en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

PARAGRAFO 3°.- Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta por la autoridad competente, se reintegrará el excedente de los haberes retenidos.

PARAGRAFO 4°.-Cuando se conceda el derecho de libertad provisional o condena de ejecución condicional no procederá la suspensión de funciones y atribuciones.

Art. 40° LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION. Habrá lugar a levantar la suspensión del Suboficial con base en la comunicación de autoridad competente a solicitud de parte, o de oficio, cuando hubiere sentencia o fallo absolutorio, se hubiesen vencido los términos de la suspensión provisional sin que se haya recibido comunicación de su prórroga, preclusión de la investigación, cesación de procedimiento o revocatoria del auto de detención.

A partir de la fecha del levantamiento de la suspensión, el Suboficial devengará la totalidad de sus haberes.

Art. 41 ASCENSO DEL PERSONAL RESTABLECIDO EN FUNCIONES. A partir de la vigencia del presente Decreto los Suboficiales del Ejército, a quienes se les haya suspendido en funciones y atribuciones a solicitud de autoridad competente y posteriormente sean restablecidos en las mismas, ya sea por sentencia o fallo absolutorio, revocatoria de auto de detención o cesación de procedimiento, podrán ser ascendidos al grado inmediatamente superior con novedad fiscal, antigüedad y orden de prelación que les hubiere correspondido en el momento en que ascendieron sus compañeros de curso o promoción, sin que para el efecto se exija

requisitos diferentes a los establecidos por la ley, salvo el comando de tropas en el Ejército.

PARAGRAFO 1°.-No habrá lugar a la aplicación del presente artículo cuando la cesación de procedimiento sea consecuencia de la muerte del procesado.

PARAGRAFO 2°.-A quienes no se les haya ascendido por efectos de investigación penal o disciplinaria, y sean cobijados con revocatoria del auto de detención, sentencia o fallo absolutorio, cesación de procedimiento, preclusión de la investigación, o archivo definitivo de la investigación penal o disciplinaria podrán ser ascendidos según las condiciones contempladas en el presente artículo.

Art. 42° UTILIZACION DEL PERSONAL SUSPENDIDO. Los suboficiales del Ejército Nacional que sean suspendidos en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, previo permiso concedido por el juez de conocimiento o autoridad competente, podrán ser utilizados por los respectivos comandos o jefes de repartición para el desarrollo de labores auxiliares de carácter técnico o administrativo dentro de la respectiva instalación, siempre que tales labores no impliquen mando ni manejo de bienes o dineros distintos de los estrictamente necesarios para el desarrollo de la tarea asignada.

PARAGRAFO.- El trabajo realizado por el personal que trata el presente artículo será tenido en cuenta para la redención de la pena.

CAPITULO II DEL RETIRO

Art. 43° RETIRO. Retiro de las Fuerzas militares es la situación en la que los suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad. El retiro de los suboficiales, se hará por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Comandante General o Comandantes de Fuerza.

El retiro se producirá sin perjuicio de la posibilidad de reincorporación, llamamiento especial al servicio o movilización, previstos en este Decreto.

Art. 44 CAUSALES DEL RETIRO. El retiro del servicio activo para el personal de suboficiales del Ejército se clasifica, según su forma y causales, como se indica a continuación:

- a. Retiro temporal con pase a la reserva
 - 1. Por solicitud propia.
 - 2. Por cumplir seis (6) años en el grado de Sargento Mayor.
 - Por llamamiento a calificar servicios.
 - 4. Por disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar.
 - 5. Por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.
 - 6. Por incapacidad profesional de conformidad con el artículo 50 literal a.
 - 7. Por retiro discrecional de acuerdo con el artículo 47 de este Decreto.

b. Retiro absoluto

- 1. Por incapacidad absoluta y permanente o por gran invalidez.
- 2. Por conducta deficiente.
- Por haber cumplido la edad máxima permitida para los servidores públicos de acuerdo con la ley.
- Por muerte.
- 5. Por incapacidad profesional de conformidad con el artículo 50 literales b y c.

Art. 45° SOLICITUD DE RETIRO. Los suboficiales del Ejército podrán solicitar su retiro del servicio activo en cualquier tiempo, y se concederá cuando no medien razones de seguridad nacional o especial del servicio que requieran su permanencia en actividad a juicio de la autoridad competente.

Art. 46° RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS. Los suboficiales del Ejército sólo podrán ser retirados por llamamiento a calificar

servicios, después de haber cumplido veinte (20) años o más de servicio, salvo lo dispuesto en el artículo 59 de este Decreto.

PARÁGRAFO Para los suboficiales que se encuentran en servicio activo será de dieciocho (18) años

Art. 47° RETIRO DISCRECIONAL. Por razones del servicio y en forma discrecional, se podrá disponer el retiro de los suboficiales, con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación del Comité de Evaluación para el efecto, el cual estará conformado por el Segundo Comandante de Fuerza, el Inspector General, el Jefe de Personal de la respectiva Fuerza, y el Comandante de la unidad operativa a la cual pertenezca. El acto administrativo de retiro se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de este Decreto.

Art. 48° RETIRO POR DISMINUCION DE LA CAPACIDAD SICOFISICA. Los suboficiales del Ejército que no reúnan las condiciones sicofísicas determinadas por las disposiciones vigentes sobre la materia, deben ser retirados del servicio activo en las condiciones señaladas en este Decreto.

Art. 49° EXCEPCION A LOS ARTICULOS ANTERIORES. No obstante lo dispuesto en el artículo 48 de este Decreto, el Ministro de Defensa Nacional, o los Comandantes de las Fuerzas cuando en ellos se delegue, para los suboficiales, podrán mantener en servicio activo a aquellos miembros de las Fuerzas Militares que por sus calificaciones lo merezcan y cuando sus capacidades puedan ser aprovechadas en determinadas actividades militares.

Art. 50° RETIRO POR INCAPACIDAD PROFESIONAL. Los suboficiales de las Fuerzas Militares serán retirados por incapacidad profesional, por:

- a. No obtener calificaciones aprobatorias en cursos o exámenes de capacitación profesional para ascenso, de acuerdo con este Decreto y con las disposiciones que lo reglamenten.
- b. Ser clasificados en lista No. 5 con cualquier tiempo de servicio, de acuerdo con el reglamento de evaluación y clasificación para el personal de las Fuerzas Militares.
- c. Ser clasificado en lista No. 4 una vez cumplidos 18 o más años de servicio de acuerdo con el reglamento de evaluación y clasificación para el personal de las Fuerzas Militares, para el personal en actividad actualmente. Para los que ingresen al escalafón a partir de que entre en vigor el presente decreto con veinte (20) años.

Art. 51° RETIRO POR INASISTENCIA AL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA. Los suboficiales del Ejército Nacional serán retirados en cualquier tiempo de servicio activo, por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio, o cuando acumulen igual tiempo en un lapso de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la acción penal y disciplinaria correspondiente.

Art. 52° RETIRO POR CONDUCTA DEFICIENTE. Los suboficiales del Ejército Nacional serán retirados en cualquier tiempo del servicio activo por conducta deficiente cuando su clasificación anual sea en lista No. 5 de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Clasificación para el personal de las Fuerzas Militares, en virtud de haber sido sancionado disciplinariamente en varias ocasiones.

CAPITULO III

DE LA SEPARACION

Art. 53° SEPARACION ABSOLUTA. Cuando el suboficial del Nuevo Cuerpo de Suboficiales del Ejército Nacional sea condenado a la pena principal de prisión por la Justicia Penal Militar o por la ordinaria, salvo el caso de condena por delitos culposos, o cuando así lo determine un fallo disciplinario, será separado en forma absoluta de las Fuerzas Militares y no podrá volver a pertenecer a las mismas.

Art. 54° SEPARACION TEMPORAL. El suboficial del nuevo cuerpo que sea condenado a la pena principal de arresto o prisión, por delitos culposos, será separado en forma temporal de las Fuerzas Militares, para hacer efectiva la privación de la libertad si fuere ordenada, salvo que se conceda un subrogado penal y mientras no sea revocado.

Art. 55° AUTORIDAD QUE DISPONE LA SEPARACION. Las separaciones absoluta y temporal de que tratan los artículos anteriores, serán dispuestas por el comando de la fuerza, debiendo ordenarse en todos los casos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia respectiva.

Art. 56° PRESTACIONES EN CASO DE SEPARACION. Los suboficiales separados en forma temporal o absoluta bajo la vigencia del presente Decreto, tendrán derecho, tanto ellos como sus beneficiarios, a las prestaciones sociales.

CAPITULO IV DE LA REINCORPORACION

Art. 57° LLAMAMIENTO AL SERVICIO. Los suboficiales del nuevo cuerpo, que sean retirados en forma temporal podrán ser reincorporados en cualquier tiempo,

a solicitud de parte, por voluntad del Gobierno o del respectivo comando de fuerza, según las necesidades del servicio.

Art. 58° REAJUSTE DE SUELDO DE RETIRO POR LLAMAMIENTO AL SERVICIO ACTIVO. Los suboficiales retirados en forma temporal que soliciten su reincorporación y sean aceptados, ingresan con la obligación de prestar por lo menos cinco (5) años de servicio para poder adquirir el derecho a asignación de retiro dentro de las condiciones previstas en el Decreto 1211 de 1990, si no la tuvieren, o modificar el porcentaje por tiempo de servicio, u obtener el reajuste correspondiente al nuevo grado, si fueren ascendidos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente artículo los oficiales y suboficiales que después de reincorporados adquieran incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez, o que sobrepasen en el servicio activo el límite de edad para el grado correspondiente.

Art. 59° LLAMAMIENTO ESPECIAL AL SERVICIO. El Ministro de Defensa Nacional o los Comandantes de Fuerza cuando en ellos se delegue, podrán llamar en forma especial al servicio a los miembros del Nuevo Cuerpo de Suboficiales del Ejército retirados en forma temporal, en cualquier tiempo, para fines de entrenamiento o para satisfacer necesidades orgánicas de la Fuerza o hacer frente a las exigencias de la seguridad nacional.

Los suboficiales del Nuevo Cuerpo de Suboficiales que no acataren sin justa causa el llamamiento especial al servicio, serán sancionados por resolución motivada del respectivo comandante de fuerza con multa que oscile de uno (1) a diez (10) sueldos básicos correspondientes al grado que ostenten al momento del llamamiento, descontables del sueldo de retiro o exigibles por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

Estos suboficiales podrán ser retirados nuevamente, a juicio de la autoridad que efectuó el llamamiento, aunque no hayan cumplido veinte (20) años de servicio.

PARÁGRAFO 1 Los suboficiales del Nuevo cuerpo de Suboficiales que se encuentran actualmente en servicio activo pueden ser retirados, aunque no hayan cumplido dieciocho (18) años e servicio.

PARÁGRAFO 2 Las personas naturales o jurídicas con las cuales se encuentren trabajando los suboficiales a que se refiere este artículo, en el momento de su llamamiento especial al servicio activo, están en la obligación de reincorporarlos a sus respectivos cargos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su retiro. El llamamiento especial al servicio solo suspende transitoriamente los contratos de trabajo.

Además de lo previsto en las leyes laborales, la contravención a lo aquí dispuesto será sancionada por el Gobierno Nacional con multas de cien (100) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales por cada oficial o suboficial, los que se destinarán al Fondo de Defensa Nacional.

Art. 60° REINCORPORACION DE SUBOFICIALES DEL NUEVO CUERPO. Los y suboficiales que sean reincorporados al servicio, ingresarán con la misma antigüedad que tenían en el momento del retiro y tendrán derecho a todas las prerrogativas correspondiente a su grado.

TITULOV DE LAS RESERVAS DE SUBOFICIALES DEL NUEVO CUERPO

CAPITULO I DE LAS RESERVAS DE SUBOFICIALES

Art. 61° CLASIFICACION RESERVA SUBOFICIALES DEL NUEVO CUERPO. La reserva de suboficiales del Nuevo cuerpo de Suboficiales del Ejército Nacional comprende dos (2) clases, así:

- a. Reserva de primera clase que incluye la reserva activa.
- b. Reserva de segunda clase.

Art. 62° RESERVA ACTIVA DEL NUEVO CUERPO DE SUBOFICIALES. La reserva activa como movilización inmediata de la reserva de primera clase estará constituida por suboficiales del Nuevo Cuerpo de Suboficiales, retirados del servicio activo que se encuentran conformando las unidades que reciban instrucción para su movilización.

Art. 63° RESERVA DE PRIMERA CLASE DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO. La reserva de primera clase de suboficiales del Ejército está constituida por las siguientes personas, mientras no hayan cumplido la edad máxima establecida por ley para los servidores públicos, y reúnan las condiciones de aptitud psicofísica requerida:

- a. Los Suboficiales Orgánicos del Nuevo Cuerpo de Suboficiales retirados del servicio activo, llamados a conformar las unidades del plan nacional de movilización.
- b. Los ex alumnos de las escuelas de formación de oficiales que hayan obtenido el grado como suboficiales de reserva.
- d. Los soldados bachilleres que hayan obtenido el grado de suboficial de reserva, de acuerdo con reglamentación que expida el Comando General de las Fuerzas Militares.

Art. 64° RESERVA DE SEGUNDA CLASE DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO. La reserva de segunda clase de suboficiales del Ejército Nacional está constituida por los colombianos mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en condiciones físicas y técnicas para desempeñar cualquier cargo de categoría de suboficial de la Institución Militar, siempre que no hayan sobrepasado la edad máxima establecida por ley para los servidores públicos.

CAPITULO II

DEL LLAMAMIENTO, OBLIGATORIEDAD Y REINTEGRO AL TRABAJO DE SUBOFICIALES DE LA RESERVA

Art. 65° LLAMAMIENTO. El Ministro de Defensa Nacional o el Comandante de Fuerza cuando en el se delegue, podrán llamar al servicio, en cualquier tiempo, a los miembros de la reserva de las Fuerzas Militares, para fines de entrenamiento o maniobras o para hacer frente a las exigencias de la seguridad interior y exterior de la Nación.

Art. 66° OBLIGATORIEDAD. El personal de suboficiales de la reserva del Ejército Nacional está obligado, en virtud de la convocatoria del Gobierno o del Ministro de Defensa Nacional, a presentarse ante la autoridad correspondiente en la fecha y horas señaladas por la disposición de movilización o del llamamiento especial al servicio. El incumplimiento de esa obligación será sancionado conforme a lo previsto en el Código Penal Militar y en el inciso segundo del artículo 59 de este Decreto.

Los oficiales y suboficiales de que trata este artículo podrán ser retirados del servicio activo en cualquier tiempo a juicio de quien efectúe el llamamiento, aunque no hayan cumplido o completado veinte (20) o dieciocho (18) años de servicio según el suboficial. Una vez retirados continuarán perteneciendo a la reserva de donde provinieron.

Art. 67 REINTEGRO AL TRABAJO ANTERIOR. Las empresas nacionales o extranjeras y las entidades oficiales y particulares, en caso de movilización o de llamamiento especial al servicio, están en la obligación de facilitar al personal de la reserva su incorporación al servicio por el tiempo que sea necesario, y a reintegrarlo a su trabajo en las mismas condiciones en que se encontraba al ser llamado a filas. La interrupción ocasionada por el llamamiento, en ningún caso

podrá tomarse como causal para la terminación del contrato de trabajo, o para la cesación del servicio cuando se trate de empleados públicos.

La contravención a lo dispuesto en este artículo será sancionada por el Ministro de Defensa Nacional o los comandantes, cuando en ellos se delegue, con multas entre cien (100) y ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales, por cada persona, los cuales ingresarán al Fondo de Defensa Nacional.

CAPITULO III RESERVISTAS DE HONOR

Art. 68° DEFINICION. Son Reservistas de Honor los suboficiales del Ejército Nacional pertenecientes al Nuevo Cuerpo de Suboficiales del Ejército, heridos en combate como consecuencia de la acción del enemigo y que hayan perdido el veinticinco por ciento (25%) o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la "Orden de Boyacá" por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la Orden Militar de "San Mateo" o las Medallas "Servicios en Guerra Internacional", "Servicios Distinguidos en Orden Público" o "Al Valor" por acciones distinguidas de valor. Los Reservistas de Honor gozarán de los derechos y beneficios que señalen las disposiciones vigentes.

TITULOVI DISPOSICIONES VARIAS

Art. 69° RECLUSION DE MILITARES. El militar en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión que sea procesado o condenado por delitos culposos será recluido en unidades militares.

Art. 70° FIANZA. Los suboficiales del Nuevo Cuerpo de Suboficiales del Ejército que por razón de las funciones que les sean encomendadas deban constituir fianza, tendrán derecho a que el Ministerio de Defensa Nacional les reconozca el valor de la prima que por la garantía correspondiente cobre la entidad aseguradora, salvo en los casos de la póliza a que se refiere el artículo 36 de este Decreto.

Art. 71° PROFESORADO MILITAR. La calidad de profesor militar se le otorgará a los suboficiales del Nuevo cuerpo de Suboficiales del Ejército en servicio activo y en retiro, que sin perder su clasificación profesional militar, demuestren especial vocación e idoneidad para las labores docentes y se dediquen a ellas dentro de la Institución Militar. El Gobierno determinará las categorías de profesorado militar y los requisitos que deben llenar las personas para ingresar a ellas, así como las remuneraciones e incentivos a que en cada caso tengan derecho.

Art. 73° USO DE UNIFORMES. Los suboficiales en servicio activo pertenecientes al Nuevo cuerpo de Suboficiales del Ejército, usarán uniformes de conformidad con reglamentación que expida el Ministerio de Defensa.

Art. 74° PROHIBICION DEL USO DE GRADOS, DISTINTIVOS Y UNIFORMES. Los grados, distintivos y uniformes del Ejército Nacional no pueden ser empleados por ninguna otra institución o persona que no pertenezca a ellas. Cualquier instituto o entidad que desee uniformar su personal de modo similar, deberá solicitar la aprobación respectiva del Ministerio de Defensa.

Publíquese y cúmplase.

3.2 ESTATUTO DEL SOLDADO PROFESIONAL ESPECIALISTA 15.

DECRETO No

Por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales Especialistas del Ejército Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley

DECRETA: PRIMERA PARTE GENERALIDADES CAPITULO I

Art. 1º SOLDADOS PROFESIONALES. Los soldados profesionales especialistas son los entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar en las unidades de combate y apoyo de combate del Ejército Nacional, en la ejecución de operaciones militares, para la conservación, restablecimiento del orden público y demás misiones que le sean asignadas.

PARAGRAFO. Podrá ser ascendido a Dragoneante profesional, el soldado profesional especialista que se distinga por su capacidad de liderazgo y cumpla con los siguientes requisitos:

- a- Antigüedad mínima de dos años.
- b- Excelente conducta y disciplina.
- c- Aprobación del curso para ascenso a Dragoneante.

¹⁵ Decreto 1793 del 14 de septiembre del 2000 Normas de carrera del personal de Soldados Profesionales y Voluntarios de las Fuerzas Militares, con modificaciones realizadas por los autores del presente trabajo de investigación.

Art. 2° PLANTA DE PERSONAL. La planta de los soldados profesionales especialistas será fijada anualmente por el Gobierno Nacional, con base en las necesidades de las Fuerzas Militares. Dicha planta tendrá como marco de referencia un plan quinquenal elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional que será revisado anualmente. La planta detallará el número de miembros por fuerza.

CAPITULO II

INCORPORACION, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS

Art. 3° INCORPORACION. La incorporación de los soldados profesionales especialistas del Ejército Nacional, se hará mediante nombramiento por orden de personal del Comando de la Fuerza, atendiendo a las necesidades de la Fuerza y a la planta de personal que haya sido aprobada por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA INCORPORACION. Son requisitos mínimos para ser incorporado como soldado profesional especialista:

- 1. Ser colombiano
- 2. Mayor de 18 años y máximo de 24 años de edad
- 3. Superar el proceso de admisión que el Comando del Ejército determine
- 4. Aprobar entrevista personal
- 5. Aprobar examen de competencia intelectual
- 6. Tener cursado y aprobado 9º grado de educación media
- 7. No haber sido condenado a penas privativas de la libertad, ni tener antecedentes disciplinarios.
- 8. Ser soltero, sin hijos y no tener unión marital de hecho.
- Reunir las condiciones psicofísicas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para el personal de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 5. SELECCION. Los aspirantes que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo anterior, se someterán a un proceso de selección previa realizado por un comité multidisciplinario, el cual será nombrado por el Director de Reclutamiento de la Fuerza.

En la selección a que se refiere el presente artículo, tendrán prelación los reservistas de primera clase.

PARAGRAFO. Los soldados vinculados mediante la Ley 131 de 1985 con anterioridad al 31 de diciembre de 2000 y los soldados vinculados después del 14 de septiembre del 2000, que expresen su intención de incorporarse como soldados profesionales especialistas y sean aprobados por el Comandante de Fuerza, serán incorporados el 1 de enero de 2004, con la antigüedad que certifique cada fuerza expresada en número de meses. A estos soldados les será aplicable íntegramente lo dispuesto en este decreto, respetando el porcentaje de la prima de antigüedad que tuviere al momento de la incorporación al nuevo régimen.

Art. 6° DE LA FORMACIÓN. Los aspirantes que hayan sido seleccionados deberán adelantar un curso de formación y capacitación en una Escuela de Soldados Profesionales Especialistas con una duración mínima de veintiocho (28) semanas, durante las cuales tendrá la calidad de aspirante y recibirá una bonificación para su sostenimiento.

Art. 7° PERIODO DE PRUEBA. Los aspirantes que hayan sido seleccionados como soldados profesionales especialistas serán incorporados en periodo de prueba por un tiempo equivalente al término de la instrucción, que en ningún caso podrá ser superior a 6 meses, lapso durante el cual recibirán una bonificación mensual igual a una tercera parte del salario básico mensual. La instrucción comprenderá una fase de inducción y otra de capacitación, en las que serán conceptuados sobre la adaptación y condiciones para el servicio.

Los soldados profesionales que superen el periodo de prueba y obtengan concepto favorable para continuar en el Ejército Nacional, quedarán nombrados en propiedad y obligados a prestar sus servicios a la Entidad por un tiempo no menor de dos (2) años.

Durante el periodo de prueba o al término del mismo, los soldados profesionales especialistas que no obtengan concepto favorable serán retirados del servicio sin lugar a indemnización por este hecho.

PARAGRAFO 1. La fase de instrucción de que trata el presente artículo será reglamentada por el Comando de la respectiva Fuerza.

PARAGRAFO 2. Para garantizar el cumplimiento de permanencia en la Entidad de que trata este artículo, el soldado constituirá una póliza por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, hasta por el ciento por ciento (100%) del valor de los gastos que ocasione su instrucción y capacitación, y por el término de (2) dos años.

Art. 8° PROMOCIÓN DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS. Los soldados profesionales especialistas podrán ser promovidos al grado de cabo reemplazante siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto.

PARAGRAFO. Los soldados profesionales especialistas que no sean promovidos al grado de cabo reemplazante continuaran en su condición de soldado profesional especialista.

Art. 9° REQUISITOS PARA ACCEDER AL CONCURSO DE MERITOS. Los Soldados profesionales especialistas que voluntad propia deseen presentarse al concurso de meritos para ser promovidos a cabos reemplazantes y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud escrita al Comandante del Ejercito Nacional.
- 2. Tener la aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.

- Tener un tiempo mínimo de seis (6) años de servicio como soldado profesional especialista al momento de ser promovidos.
- Estar clasificado mínimo en lista tres.
- 5. Concepto favorable de la Junta de Clasificación y Evaluación respectiva.

Art. 10° REQUISITOS DE ASCENSO. Los soldados profesionales para ser promovidos al grado de cabos reemplazantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentarse y ganar el concurso de meritos de acuerdo al número de plazas vacantes
- 2. adelantar y aprobar curso de capacitación de líderes de equipo.

PARAGRAFO 1. Se dispone la ejecución de los concursos de meritos al jefe de la Jefatura de recursos Humanos del Ejército o el que determine el Comando del Ejército.

PARAGRAFO 2. La Jefatura de Recursos Humanos del Ejército o quien se determine, llamara a curso de ascenso a los aspirantes en orden descendente según el promedio obtenido y de acuerdo con las vacantes existentes.

PARAGRAFO 3. Los soldados profesionales especialistas podrán presentarse al concurso de meritos hasta con una antigüedad de nueve (9) años, tiempo máximo permitido para acceder al grado de cabo reemplazante.

CAPITULO III RETIRO

Art. 11° RETIRO. Es el acto mediante el cual el Comandante de la Fuerza respectiva, dispone la cesación del servicio de los soldados profesionales especialistas.

Art. 12° CLASIFICACIÓN. El retiro del servicio activo de los soldados profesionales especialistas, según su forma y causales, se clasifica así:

- a. Retiro temporal con pase a la reserva
- 1. Por solicitud propia.
- 2. Por disminución de la capacidad psicofísica.
- 3. Por existir en su contra detención preventiva que exceda de sesenta (60) días calendario.
- b. Retiro absoluto
- 1. Por inasistencia al servicio por más de diez (10) días consecutivos sin causa justificada.
- 2. Por decisión del Comandante de la Fuerza.
- 3. Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez.
- 4. Por condena judicial.
- 5. Por tener derecho a pensión.
- 7. Por presentar documentos falsos, o faltar a la verdad en los datos suministrados al momento de su ingreso.
- 8. Por acumulación de sanciones

Art. 13°. RETIRO POR SOLICITUD PROPIA. Presentada la solicitud de retiro por un soldado profesional especialista, su aceptación se producirá mediante orden de personal del Comando del Ejército, determinándose la fecha en que se hará efectiva, la cual no podrá ser posterior a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el soldado profesional especialista podrá separarse del cargo sin incurrir en inasistencia al servicio o continuar en el desempeño de sus funciones, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

PARAGRAFO. A quien se retire por voluntad propia antes de cumplir los dos (2) años de servicio, se le hará efectiva la póliza de que trata el parágrafo 2º del artículo 7º del presente decreto.

Art. 14° RETIRO POR DISMINUCION DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA. El soldado profesional especialista que no reúna las condiciones de capacidad y aptitud psicofísica determinadas por las disposiciones legales vigentes, podrá ser retirado del servicio.

Art. 15° RETIRO POR DETENCION PREVENTIVA. El soldado profesional especialista a quien se le profiera medida de aseguramiento consistente en detención preventiva que exceda de sesenta (60) días calendario, será retirado del servicio.

Art. 16° RETIRO POR INASISTENCIA AL SERVICIO. El soldado profesional especialista que incurra en inasistencia al servicio por más de diez (10) días consecutivos sin causa justificada, será retirado del servicio, sin perjuicio de la acción penal y disciplinaria correspondiente.

Art. 17° RETIRO POR DECISION DEL COMANDANTE DE LA FUERZA. En cualquier momento, por razones del servicio y en ejercicio de su facultad discrecional, el Comandante de la Fuerza podrá retirar del servicio a los soldados profesionales especialistas, a solicitud de los Comandantes de la Unidad Operativa respectiva.

Art. 18° RETIRO POR INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE O GRAN INVALIDEZ. El soldado profesional especialista con incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez, será retirado del servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 19° RETIRO POR CONDENA JUDICIAL. El soldado profesional especialista a quien se le profiera condena judicial debidamente ejecutoriada, será retirado del servicio.

Art. 20° RETIRO POR TENER DERECHO A LA PENSIÓN. El soldado profesional que tenga derecho a pensión, será retirado del servicio.

Art. 21° RETIRO POR EDAD. El soldado profesional que llegue a la edad de cuarenta y cinco (45) años, será retirado del servicio.

PARAGRAFO. El Ministro de Defensa Nacional o en quien este delegue, en casos excepcionales podrá autorizar que el soldado profesional especialista pueda continuar en el servicio activo, desempeñándose en áreas administrativas hasta cumplir la edad de 55 años.

Art. 22° RETIRO POR INFORMACIÓN FALSA. Será retirado en forma absoluta del servicio, el soldado profesional especialista a quien se le pruebe que aportó documentación falsa, o faltó a la verdad en la información suministrada para su ingreso. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 23° RETIRO POR ACUMULACIÓN DE SANCIONES. El soldado profesional especialista que acumule tres reprensiones severas dentro del mismo año calendario, contado a partir de la novedad fiscal de nombramiento, será retirado del servicio.

Art. 24° EXAMENES DE RETIRO. El soldado profesional especialista tiene la obligación de presentarse a la Sanidad respectiva para la práctica de los correspondientes exámenes físicos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha de su retiro; si no lo hiciere, el Ministerio de Defensa Nacional quedará exonerado del pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar

CAPITULO IV REINCORPORACION

Art. 25° LLAMAMIENTO AL SERVICIO. Los soldados profesionales especialistas retirados en forma temporal, podrán ser reincorporados al servicio dentro del año siguiente a su retiro, a solicitud de parte ante el Comandante de la Fuerza.

Art. 26° LLAMAMIENTO ESPECIAL AL SERVICIO. El Comandante de Fuerza podrá llamar en forma especial al servicio, en cualquier tiempo, a los soldados profesionales especialistas retirados de manera temporal, con el propósito de entrenamiento, para satisfacer necesidades orgánicas de la Fuerza o para hacer frente a las exigencias de seguridad nacional.

SEGUNDA PARTE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS CAPITULO I

Art. 27° DESTINACIÓN. Es el acto del Comandante de la Fuerza por el cual se asigna a una unidad o dependencia militar a un soldado profesional especialista, cuando ingresa al servicio.

Art. 28° TRASLADO. Es el acto del Comandante de la Fuerza por el cual se transfiere a un soldado profesional especialista en forma individual a una nueva unidad o dependencia militar, con el fin de prestar sus servicios en ella, estando obligado a cumplirlo.

Art. 29° LICENCIA RENUNCIABLE Y SIN DERECHO A SUELDO. Es el acto del Comandante de la Fuerza efectuado a solicitud del soldado profesional especialista, por el cual se suspende, dentro de la organización a la que

pertenece, el ejercicio de sus funciones hasta por treinta (30) días improrrogables y sin derecho a sueldo. Esta licencia no interrumpe la continuidad en el servicio y sólo podrá concederse después de cumplido el segundo año y por una vez dentro de cada año posterior.

Art. 30°. COMISION. Es el acto del Comandante de la Fuerza por el cual se asigna a un soldado profesional especialista, con carácter transitorio, a una unidad o repartición militar, para el desempeño de funciones o tratamiento médico. Las comisiones pueden ser individuales o colectivas.

PARAGRAFO. Las comisiones al exterior se autorizan por resolución del Ministro de Defensa Nacional o por el Comandante de cada Fuerza si hubiere sido delegado para tal fin.

CAPITULO II DESAPARECIDOS

Art. 31° DESAPARECIDOS. El soldado profesional especialistas en servicio activo que desapareciere o fuere secuestrado sin que se vuelva a tener noticia de él durante treinta (30) días, será considerado como provisionalmente desaparecido previa comprobación que hará la autoridad militar respectiva mediante la investigación correspondiente.

PARAGRAFO 1. Si de la investigación que se adelante no resultare ningún hecho que pueda considerarse como delito o falta disciplinaria, los beneficiarios del desaparecido, en el orden establecido para el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, continuarán percibiendo en la pagaduría respectiva la totalidad de los haberes del soldado profesional hasta por un término de dos (2) años. Vencido el lapso anterior, se declarará definitivamente desaparecido, se dará de baja por presunción de muerte y se procederá a reconocer a los beneficiarios las prestaciones sociales a que haya lugar, de acuerdo con las circunstancias en que haya sucedido el desaparecimiento.

PARAGRAFO 2. Mientras se tengan indicios de supervivencia del soldado profesional especialista secuestrado, sus beneficiarios también tendrán derecho a percibir en la pagaduría respectiva la totalidad de sus haberes hasta obtener la libertad. Si pasados dos años a partir del último indicio, no se volviere a tener noticias de supervivencia, se procederá de acuerdo con lo establecido en el parágrafo anterior.

Art. 32° SANCIONES POR INJUSTIFICADA DESAPARICION. Si el soldado profesional especialista apareciere en cualquier tiempo y no justificare su ausencia, tanto él como quienes hubieren recibido los sueldos o las prestaciones por muerte si fuere el caso, tendrán la obligación solidaria de reintegrar al Tesoro Público las sumas correspondientes, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

CAPITULO III PROGRAMAS DE CAPACITACION

Art. 33° CURSOS Y ESPECIALIZACIONES. Los soldados profesionales especialistas previamente seleccionados realizarán los cursos de combate y especializaciones militares que se consideren necesarios para el cumplimiento de la misión.

El Comandante del ejército desarrollará la programación de estos cursos de acuerdo con las necesidades de las Fuerza y los requerimientos operacionales.

PARAGRAFO. Los soldados profesionales especialistas para obtener la distinción de Dragoneante profesional deberán adelantar y aprobar el curso de liderazgo y mando en operaciones.

Art. 34° CAPACITACION. Los soldados profesionales especialistas entre los 15 y 18 años de servicio, previa selección podrán adelantar otros cursos de aprendizaje y capacitación y desempeñar actividades afines con dichos cursos de acuerdo con

las necesidades del servicio. El Comandante de la Fuerza programará la capacitación de los soldados profesionales especialistas, orientada hacia su retorno a la vida civil.

CAPITULO IV VESTUARIO Y ALIMENTACION

Art. 35° DOTACION. A los soldados profesionales especialista, les serán suministradas las dotaciones de uniformes y botas de combate que requieran anualmente.

Art. 36° ALIMENTACION. Los soldados profesionales especialistas tendrán derecho a una partida de alimentación, equivalente a la suministrada a los soldados que presten el servicio militar obligatorio, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

Art. 37° RESERVISTA DE HONOR. De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, se consideran reservistas de honor los soldados profesionales especialistas heridos en combate o como consecuencia de la acción directa del enemigo, siempre y cuando hayan perdido el veinticinco por ciento (25%) o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la Orden de Boyacá por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la Orden Militar San Mateo, la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, la Medalla al Valor o la Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público por acciones distinguidas de valor. Este

personal goza de los derechos y beneficios que señalen las disposiciones legales vigentes

Art. 38° DE LAS RESERVAS. A los soldados profesionales especialistas que se retiren y que se hayan destacado en la prestación del servicio, previa comprobación de su hoja de vida y tiempo de servicio acreditado, les serán conferidos los siguientes grados en la reserva, así:

De un (1) año hasta seis (6) años Soldado Profesional especialista
De seis (6) hasta diez (10) años Cabo Reemplazante
De diez (10) hasta quince (15) años Cabo de Escuadra

De quince (15) años en adelante Sargento de Sección

CAPITULO II

Art. 39° DISTINCIONES EN ACTIVIDAD. Los soldados profesionales especialistas tendrán derecho al otorgamiento de distintivos, según las disposiciones que reglamentan la materia.

CAPITULO III

Art. 40° REGIMENES APLICABLES. Los soldados profesionales especialistas quedan sometidos al Código Penal Militar, al Reglamento del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares, a las normas relativas a la capacidad psicofísica, incapacidades, invalides e indemnizaciones del personal de las Fuerzas Militares y a las normas que regulan el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Art. 41°. REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. El Gobierno Nacional expedirá el régimen salarial y el prestacional del soldado profesional.

Art. 42° REGIMEN DE PENSIONES. La pensión de vejez, invalidez y sobrevivencia de los soldados profesionales especialistas de que trata el presente decreto se regirá por el decreto 2070 del 2003.

Art. 43° FONDO DE PENSIONES. El Ministerio de Defensa Nacional seleccionará mediante concurso una o más administradoras de fondos de pensiones, para la administración de los aportes de que trata el artículo anterior.

Art. 44° TRANSICION. Para los soldados profesionales que se hayan vinculado con anterioridad al 1 de enero de 2001, el Ministerio de Defensa Nacional efectuará el cálculo de un bono pensional, dentro del año siguiente a la expedición del presente decreto, por el número de años de servicio equivalente al aporte del doce por ciento (12%) que le corresponde aportar al empleador, utilizando la metodología prevista en la Ley 100 de 1993.

Art. 45° AMBITO DE APLICACION. El presente decreto se aplicará tanto a los soldados voluntarios que se incorporaron de conformidad con lo establecido por la Ley 131 de 1985. A los soldados profesionales, como a los nuevos soldados profesionales especialistas.

Art. 46° VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2004, previa su publicación y deroga a partir de dicha fecha las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE, Dado en Bogotá D. C.,

4. CONCLUCIONES

- 1. La Fuerza al descentralizar la incorporación e instrucción de los Soldados Profesionales Especialistas a nivel Comandos de División, lograría mantener los efectivos en la base de la organización, así mismo como la División sería la responsable de la promoción de los Soldados Profesionales Especialistas a Cabos Reemplazantes y estos a Cabos de Escuadra, se garantizaría de este modo que las vacantes en la base y los Comandantes de Escuadra fueran Ilenados con facilidad y prontitud.
- La anterior consideración también repercutiría en la parte económica al evitarse la gran rotación existente actualmente, al contar los soldados con una carrera realmente atractiva por cuanto despierta mayores aspiraciones personales y profesionales.
- 3. Con el modelo que proponemos, que es un cuerpo de suboficiales con mayor liderazgo, experiencia, más profesional y especializado y que combinado con el conocimiento académico adquirido por los oficiales en los diferentes grados en especial en los oficiales subalternos, se lograría que la conducción de las unidades en el campo táctico fura más eficiente, efectivo y eficaz.
- 4. Con el modelo propuesto se le daría a la carrera de Suboficial una verdadera proyección, algo similar a la carrera de los Oficiales, ya que se emplearían a los Suboficiales de acuerdo con sus grados y especialidades, donde por ejemplo los Cabos serán empleados el los pelotones únicamente y los Sargentos de Compañía en las planas y estados mayores o como ayudantes de los Comandantes de las Unidades Fundamentales.

- 5. Al ser los ascensos por concursos de meritos, se lograra con esto que el personal ascendido sea más competente y profesional, así como más orgulloso del grado que ostenta, lo cual va a redundar en la valoración que los mismos Suboficiales le dan a su carrera.
- 6. También el concurso de merito le permite a la Fuerza llenar las vacantes en cada uno de los grados y el personal no ascendido por no ganar los concursos tienen la oportunidad de presentarse en repetidas oportunidades, estimulando así el esfuerzo de superación, la sana competencia y la preparación profesional.
- 7. Los individuos que no sean ascendidos por no ganar los concursos de meritos o simplemente por no haberse presentado a concursar, seguirá sirviendo a la Fuerza en su respectivo grado, no perdiendo así la Fuerza su experiencia, preparación y conocimientos.
- La propuesta presentada esta acorde al Decreto 2070 del 2003 que trata del régimen pensional de las Fuerzas Militares y de Policía.
- Con un estudio por parte de la Armada Nacional y la Fuerza Aérea se podría adoptar para ellas, el mismo sistema donde la carrera de Suboficiales empezara desde Soldado Profesional Especialista.

BIBLIOGRAFÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA., Normas de Carrera del personal de Oficiales de las Fuerzas Militares., Decreto No. 1790 del 14 de septiembre del 2000.

REPUBLICA DE COLOMBIA., Régimen de Carrera y estatuto del personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares.

REPUBLICA DE COLOMBIA., Carrera Profesional del Nivel Ejecutivo., Decreto No 132 de enero 13 de 1995.

COLOMBIA. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. POLICÍA NACIONAL. Resolución No. 00713 del 15 de abril del 2003.

COLOMBIA. EJERCITO NACIONAL., Directiva 300-5/2002

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA., Reglamento AR-600-8-19 de Promoción del personal de Soldados a suboficiales del Ejército Americano.

CONFERENCIA del Teniente Coronel del Ejército del Brasil Antonio do Souza, Alumno Curso de Estado Mayor 2003. Bogotá D.C., 01 de agosto del 2003

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM. "TOMAS RUEDA VARGAS"

201005675